

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS**



(TRABAJO DIRIGIDO)

**PARTICIPACIÓN ELECTORAL CIUDADANA COMO ELEMENTO
FUNDAMENTAL DE LA DEMOCRACIA BOLIVIANA**

(ELECCIONES MUNICIPALES 2004 MUNICIPIO DE LA PAZ)

**POSTULANTE : ELISEO QUISPE APAZA
TUTOR : LIC. MARCELO SILVA
INSTITUCIÓN : CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SALA - MURILLO**

**LA PAZ-BOLIVIA
2004**



PARTICIPACIÓN ELECTORAL CIUDADANA COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA DEMOCRACIA BOLIVIANA

ELECCIONES MUNICIPALES 2004 MUNICIPIO DE LA PAZ)

(TRABAJO DIRIGIDO)

**POSTULANTE : ELISEO QUISPE APAZA
TUTOR : LIC. MARCELO SILVA
INSTITUCIÓN : CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SALA - MURILLO
GESTIÓN : 2005**

LA PAZ-BOLIVIA

PARTICIPACIÓN ELECTORAL CIUDADANA COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA DEMOCRACIA BOLIVIANA

(ELECCIONES MUNICIPALES 2004 MUNICIPIO DE LA PAZ)

INTRODUCCIÓN

Planteamiento del problema de estudio

Objetivo Principal

Objetivo Secundario

CAPITULO I

1. RESEÑA HISTORICA CORTE NACIONAL ELECTORAL

1.1. ATRIBUCIONES DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL

1.2. SALA PLENA

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. DEMOCRACIA ACEPCIONES TEÓRICAS

2.2. APROXIMACIONES AL CONCEPTO DE SISTEMA POLÍTICO

2.3. DEFINICION DE SISTEMA ELECTORAL

2.4. CONCEPTO DE ELECCIONES

2.5. DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN

2.5.1. PARTICIPACIÓN POLÍTICA

2.5.2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.3. NIVELES DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

2.5.4. PARTICIPACIÓN ELECTORAL

2.6. ABSTENCIONISMO

2.6.1. CLASIFICACIÓN DEL ABSTENCIONISMO ELECTORAL

2.7. LA EDUCACIÓN CIUDADANA EN LA HISTORIA

2.7.1 EDUCACIÓN CIUDADANA

2.7.2. EDUCACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA

CAPITULO III

3. MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO DE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL CUIDADANA.

- 3.1. EL SISTEMA POLÍTICO BOLIVIANO
- 3.2. SISTEMA ELECTORAL
- 3.3. EL PROCESO DE ELECCIÓN
 - 3.3.1 ELECCIONES PRESIDENCIALES
 - 3.3.2. ELECCIONES MUNICIPALES
- 3.4. CIUDADANÍA
- 3.5. CARACTERÍSTICAS DE LA INSCRIPCIÓN
- 3.6. CLASIFICACIÓN DE FALTAS Y DELITOS ELECTORALES
 - 3.6.1. FALTAS ELECTORALES
 - 3.6.2. DELITOS ELECTORALES
 - 3.6.3. SANCIONES ELECTORALES
- 3.7. PARTICIPACIÓN ELECTORAL CUIDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL

CAPITULO IV

4. ESTUDIO DE CASO

- 4.1 HACIA LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA
- 4.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA, municipio de La Paz, provincia Murillo, del departamento de La Paz
- 4.3. PARTICIPACIÓN ELECTORAL EN LA PROVINCIA MURILLO, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
 - 4.3.1. ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN LA PROVINCIA MURILLO, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
- 4.4. PARTICIPACIÓN ELECTORAL CUIDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ
 - 4.4.1. EL ABSTENCIONISMO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ

CAPITULO V

- 5.1. LA EXPERIENCIA DE CAMPO
- 5.2. PROPUESTA EDUCACIÓN CUIDADANA
- 5.3. CONCLUSIONES
- 5.4 BIBLIOGRAFIA
- ANEXOS

PARTICIPACIÓN ELECTORAL CIUDADANA COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA DEMOCRACIA BOLIVIANA

(ELECCIONES MUNICIPALES 2004, MUNICIPIO DE LA PAZ)

I.- INTRODUCCIÓN

La Corte Nacional Electoral como institución pública, autónoma, tienen la función estatal de organizar los procesos electorales, así como de contribuir a la formación de ciudadanos aptos para vivir en democracia. Dentro de los cambios importantes que el sistema democrático boliviano, fue generando en la normativa electoral, se busca sustentar una participación activa de los ciudadanos en los procesos electorales

Sin embargo, la participación electoral ciudadana parece estar decreciendo en las sociedades contemporáneas, Bolivia no escapa de este fenómeno, el abstencionismo electoral, va convirtiéndose en un elemento que afecta las formas e instrumentos de participación política y social.

La elaboración de la presente investigación y propuesta, responde al trabajo dirigido realizado en la Corte Departamental Electoral Sala Murillo, en el área de Educación Cívica y Ciudadana, donde se a podido percibir debilidades que obstaculizan el avance democratizador, ya que las mejoras institucionales estuvieron estructurados para la construcción del Estado, olvidando el aspectos concientizadores que generen la integración de los ciudadanos en los asuntos colectivos

El presente trabajo busca desarrollar un análisis teórico sobre Democracia, Ciudadanía, participación electoral ciudadana, abstencionismo electoral y analizar los diversos

mecanismos que dispone el ordenamiento jurídico boliviano, como aspectos importantes en el desarrollo de la investigación, para posteriormente realizar un estudio cuantitativo de las elecciones realizadas en la provincia murillo del departamento de La Paz (elecciones generales 1997-2002, municipales 1999-2004) y seguidamente entrar en un análisis específico de las elecciones municipales de 1999-2004 del municipio de La Paz, así proponer mecanismos que promuevan el impulso de la participación electoral ciudadana; Generando una propuestas de forma integral, en materia de Educación Ciudadana, sustentando su implementación en proyectos y programas de manera permanente, en su difusión por la institución electoral a los distintos actores y sectores de la sociedad.

Con la ejecución de programas y proyectos sobre Educación Ciudadana se lograría afianzar el Sistema Político democrático, sus instituciones; promoviendo procedimientos, prácticas y valores de la democracia, en el ciudadano. A este propósito la Vocalía de Educación Cívica y Ciudadana, de la Corte Departamental Electoral-Sala Murillo, ha ejecutando programas de capacitación ciudadana con sectores principales de la sociedad, partidos políticos y la ciudadanía en su conjunto, priorizando a jóvenes de los diferentes sectores de la sociedad, trabajado en apoyar, generar y difundir nuevos conocimientos, promoviendo la participación de los ciudadanos en democracia. El Referéndum del 2004 y las elecciones municipales 2004, muestran un avance con relación a Educación Ciudadana, pero la falta de continuidad de dichas políticas la hacen insuficiente en el tiempo, pues solo se ejecutan en el transcurso de los procesos

electorales y al no existir un marco normativo necesario que amplié las atribuciones a las cortes departamentales con relación a Educación Ciudadana, hace que este esfuerzo se disipé.

II. PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACION

2.1 Planteamiento del Problema de Estudio

¿Cuál ha sido la participación electoral ciudadana en las elecciones Municipales del 2004, en el municipio de La Paz y como lograr mayor conciencia política e integración de la ciudadanía en los procesos electorales, para ampliar la participación electoral ciudadana y que el índice de abstencionismo electoral disminuya?

2.2. Objetivo principal

Establecer cual ha sido la participación y el abstencionismo electoral en el Municipio de La Paz en las elecciones municipales 2004, de esta forma encontrar mecanismos que consoliden la participación electoral ciudadana y promuevan políticas de Educación Ciudadana.

2.2.1. Objetivos secundarios

Como objetivos secundarios de la investigación:

- Desarrollar un análisis cuantitativo de la participación electoral ciudadana y el abstencionismo electoral de las elecciones generales 1997-2002 y municipales 1999-2004, en la provincia Murillo del departamento de La Paz.
- Desarrollar un análisis cuantitativo de la participación electoral ciudadana y el abstencionismo electoral de las elecciones municipales de 1999-2004 del municipio de La Paz.
- Establecer aspectos teóricos con relación a la participación electoral ciudadana.
- Realizar un análisis de la normativa Boliviana con relación a la participación electoral ciudadana

- Investigar las motivaciones y causas que contribuyan al incremento de la participación electoral ciudadana y la disminución de los índices de abstención electoral.

CAPITULO I

1.- RESEÑA HISTÓRICA CORTE NACIONAL ELECTORAL

Bolivia desde 1982 ha transitado ya casi 20 años de democracia continua en contraposición a etapas anteriores, que estuvo marcada por golpes de estado, gobiernos autoritarios que revelaron una caótica e incierta época con un Sistema Político descompuesto¹

Es importante realizar una descripción de los acontecimientos históricos que concernieron a la institucionalización del Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales.

Los primeros años de vida constitucional estuvieron marcados por hechos irregulares, que dieron lugar a que se cuestionaran las tareas y la honorabilidad de las Corte Nacional Electoral, la administración de los procesos electorales se ejercitaba en función de preservar los intereses partidarios en una especie de control interno, que quitaron legitimidad al sistema político.² En 1952, asumió la Presidencia de la República el Dr. Víctor Paz Estenssoro como resultado de las elecciones presidenciales del 6 de mayo de 1951, la revolución de 1952 trajo como efecto cambios trascendentales en la vida nacional. Uno de esos cambios, dispuesto el 21 de julio de 1952, fue el “Voto Universal”

Decreto supremo 31281 (21 de julio de 1952)

Artículo 1.- Tendrán derecho al voto para la formación de los poderes públicos, todos los bolivianos, hombres y mujeres, mayores de veintiún años de edad siendo solteros o de dieciocho siendo casados, cualquiera que sea su grado de instrucción, su ocupación o renta.

1 ROMERO B. Salvador “Electores en época de transición” Editores Fundación Neftali Lorenzo E. CaraspaS Pág. 11
2 Pagina Web Corte Departamental Electoral – Sala Murillo www. Cde. Gob. bo.

La disposición deja de lado formas tradicionales de elección que se habían practicado hasta entonces como el voto calificado y censitario. Dr. Hernán Siles Zuazo es elegido Presidente de la República el 17 de junio de 1956, en las primeras elecciones realizadas mediante el voto universal. Siles había sido Vicepresidente de la Nación hasta ese año, las votaciones fueron realizadas con papeletas de color para cada partido, por lista completa y el sistema proporcional, las cortes electorales, fueron organizadas en base a representantes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial que estaban también en manos de un mismo partido político. En 1960 el Dr. Víctor Paz Estenssoro es elegido, por segunda vez, Presidente de la República.

Cuatro años después, en una decisión criticada, Paz Estenssoro se postula y es reelegido Presidente de la República, el 31 de mayo de 1964. A casi tres meses de su posesión como Presidente reelecto, tras golpe de estado encabezado por su propio Vicepresidente Gral. René Barrientos Ortuño, se instala en el poder y con el Gral. Alfredo Ovando Candia, constituye una Junta Militar de Gobierno. Esa Junta aprueba, por Decreto Ley de 30 de abril de 1965, una nueva Ley Electoral, con modificaciones propuestas por partidos políticos.

Bajo esa Ley Electoral, el Gral. René Barrientos Ortuño es elegido, ese año, Presidente Constitucional de la República, En los primeros meses de su mandato es aprobada una nueva Constitución Política del Estado (con modificaciones en los años 1995-2004). Muerto en accidente de aviación el 27 de abril de 1969 y, con sucesión constitucional el Dr. Luis Adolfo Siles Salinas como Presidente, es derrocado por el Gral. Alfredo Ovando Candia, el 26 de septiembre de 1969. Quien a su vez es derrocado por un Triunvirato Militar de clara tendencia derechista el Gral. Juan José Torres (7 de octubre de 1970 a agosto de 1971) con la proclama del “Gobierno Popular” de los cuatro pilares: obreros, campesinos, universitarios y militares³ Entre 1977 – 1982 el debate se concentraba en el retorno a la democracia ya que se llevo tres elecciones presidenciales con la esperanza de la instauración de un gobierno democrático el ala mas dura del ejercito ignoro los procedimientos democráticos antes de verse obligado a retroceder en su actuar⁴ El ascenso de Hugo Banzer Suarez con el golpe de estado del 21 de agosto, hasta 1978 obedece políticamente a la acción combinada del MNR–H de Paz Estenssoro y Falange Socialista Boliviana de Mario Gutierrez, así como a la participación de los militares dados de baja⁵, para implantar el proyecto de la Defensa Nacional vigente en la mayoría de los Estados Latinoamericanos, justificando su

3 SANDOVAL R. Isaac “Fuerzas Armadas y poder político en Bolivia” Universidad Nacional Siglo XX La Paz Bolivia 1986 Pág. 12

4 ROMERO B. Salvador “Electores en época de transición” Editores Fundación Neftali Lorenzo E. Caraspas Pág. 12

5 SANDOVAL R. Isaac “Fuerzas Armadas y poder político en Bolivia” Universidad Nacional Siglo XX La Paz Bolivia 1986 Pág. 13

presencia en el centro político. El 2 de noviembre de 1977 el gobierno sorprende a la opinión pública nacional e internacional con la publicación del Decreto de Convocatoria a Elecciones para el 9 de julio de 1978.⁶

La Ley Electoral de 1965 se pone en aplicación para los comicios de 1978, que son luego anulados por la magnitud del fraude que se pudo comprobar y que tuvo su origen en las anomalías cometidas en la inscripción de ciudadanos y en la suplantación de papeletas en las urnas que, como había ocurrido hasta entonces, eran de tantos colores como partidos que participaban en los comicios. El gran fraude estaba destinado a hacer presidente del país al Gral. Juan Pereda Asbún, (49.9% de los votos) ex ministro del Interior, por delante de Siles (24,5%) y de Paz E. (10.8%)⁷ quien finalmente derrocó a Banzer el 21 de julio de 1978. Las fuerzas políticas rechazaron tal triunfo lo que ocasionó que Pereda de un golpe de Estado y convocó a elecciones nacionales para 1980 (julio de 1978) pero renunció cuando los militares le retiraron su confianza.

El nuevo Presidente el Gral. David Padilla Arancibia (24 de noviembre de 1978) se comprometió a preparar elecciones generales para 1979. La colosal irregularidad que significó el fraude electoral de 1978 dio lugar a que se tomara medidas para evitar hechos semejantes en el futuro: Se acuerda el uso, con carácter definitivo, de la papeleta multicolor y multisigno. En ella constan los colores y siglas de todos los partidos que participan en los comicios. También se incluyen o no las fotografías de los candidatos, tratándose de elecciones generales o municipales. La papeleta multicolor y multisigno fue establecida por el Gral. Alfredo Ovando en su primer gobierno de facto, mediante Decreto Ley N° 07490 de 28 de enero de 1966.

Sin embargo, para las elecciones de ese año, el artículo 113 de esa Ley Electoral que disponía el voto mediante esa papeleta, fue dejado en suspenso por el mismo Gral. Ovando, por Decreto Supremo 7633 de 18 de mayo. El Gral. René Barrientos ganó esas elecciones que se realizaron con papeletas de color para cada partido. En 1978, el Gral. David Padilla establece definitivamente, mediante Decreto Ley N° 15978 que fija las normas electorales con esa forma de voto, que ha continuado hasta ahora en el propósito de garantizar el sufragio⁸.

6 RIVADENEIRA P. Raúl "La Guerra de los Insultos" editorial difusión Ltda. 1edic. 1980 Pág. 13

7 ROMERO B. Salvador "Electores en época de transición" Editores Fundación Neftali Lorenzo E. Caraspas Pág. 14

8 RIVADENEIRA P. Raúl "La Guerra de los Insultos" editorial difusión Ltda. 1edic. 1980 Pág. 49

En las elecciones de 1979 la UDP con su candidato Siles quien se impuso al MNR conducida por Paz E. (31.22% de los votos contra 31.21%) con una estrechísima diferencia de votos (1.412 sufragios) a distancia estaba el ADN (12.9%) liderizada por Banzer y el PS – 1 (4.1%) conducida por Marcelo Quiroga Santa Cruz los últimos lugares con porcentajes modestos fueron partidos de orientación falangista, katarista y trotskista. Ante la imposibilidad de que uno de ellos sea designado por el Congreso (como dispone la Constitución, si ninguno de los candidatos logra la mitad mas uno de los sufragios en las urnas), luego de varias votaciones infructuosas se produjo un empantanamiento y se optó, una salida no prevista por la constitución designando Presidente Interino al Dr. Walter Guevara Arce, entonces presidente del Congreso, rompiendo el principio de ratificación de la primera mayoría electoral por parte del Parlamento.⁹

Este gobierno interino no contó con respaldo alguno mas aún después que procuro que el congreso prolongue su mandato de Guevara Arce por un año mas altos dirigentes se enrolaron al lado del coronel Alberto Natusch que dio un golpe de estado el 1° de noviembre, quien apenas duró 15 días en el ejercicio dictatorial del poder buscando una salida constitucional y entrego el gobierno al parlamento. El Congreso designo, el 16 de noviembre, nueva Presidenta Interina Constitucional a la Sra. Lidia Gueiler Tejada, a la sazón presidenta de la Cámara de Diputados. Ella convoca a elecciones generales que se realizan con Ley Electoral de 8 de abril de 1980, modificada el 7 de mayo de ese año.

Las elecciones generales de 1980 la principal labor de Gueiler convocada a las urnas por tercera vez en dos años. Esta vez la ciudadanía prefirió abstenerse, creando un ausentismo de claro corte político de cerca de 1.7 millones de sufragantes en 1979 concurren en 1980 menos de 1.5 millones de electores la cifra mas baja de participación en una elección presidencial en la época reciente.¹⁰

Una nueva victoria del Dr. Hernán Siles Zuazo es desconocida por el Gral. Luis García Meza, que ni con la creación de un débil Consejo Nacional de la democracia que reunió a la COB y los partidos de centro e izquierda para oponerse a un eventual golpe de Estado, ni las advertencias norteamericana, ni la firma de un acuerdo entre la COB y las fuerzas armadas para respetar las elecciones impidieron el alzamiento militar.¹¹

9 ROMERO B. Salvador "Electores en época de transición" Editores Fundación Neftali Lorenzo E. Caraspas Pág. 17

10 ROMERO B. Salvador "Electores en época de transición" Editores Fundación Neftali Lorenzo E. Caraspas Pág. 18

11 ídem. Pág. 19

Después de la renuncia, provocada, del Gral. García Meza y de la sucesión de tres cortos gobiernos militares de facto, el 10 de Octubre de 1982 es posesionado el Dr. Hernán Siles Zuazo como Presidente Constitucional de la República, reconociéndose su victoria en las urnas de 1980. De esa manera se inicia el ciclo constitucional que el país vive hasta ahora. El Dr. Siles Zuazo decide en diciembre de 1984, acortar en un año su mandato para facilitar una solución a la crisis económica que agobiaba al país, son llamadas a nuevas elecciones generales en Bolivia. Los comicios se realizan el 14 de julio de 1985. Esas elecciones se efectúan teniendo como norma la Ley Electoral promulgada en 1980 por Lidia Gueiler Tejada, estos se caracterizaron por una elevada participación de los ciudadanos superior a cualquier elección precedente¹²

Luego del escrutinio, resulta primero el Gral. Hugo Banzer Suárez, pero es elegido en el Congreso Nacional el Dr. Víctor Paz Estenssoro, segundo en los resultados, quien toma posesión de la presidencia el 6 de agosto de 1985. En 1985 fueron convocadas también, por primera vez desde las Revolución del 9 de abril de 1952, Elecciones Municipales, -que se realizaron conjuntamente con los comicios generales-, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades promulgada por Hernán Siles Zuazo el 13 de febrero de ese año. De esa manera se institucionalizaron las elecciones para Alcaldes y Concejos Municipales.

Con la Ley de 1980 y las enmiendas de 20 de mayo de 1986 se efectúan, dos años más tarde, el 6 de diciembre de 1987, las segundas elecciones municipales, pero estas ya de manera independiente, La consulta municipal reanuda este tipo de practicas luego de cerca de 40 años¹³

Las Cortes Electorales estaban conformadas por representantes de partidos políticos y, en el caso de la Nacional, ésta tenía doce miembros, En los comicios de 1989 participaron diez formulas logró la mayoría relativa el candidato del MNR, Gonzalo Sánchez de Lozada (23% de votos) segundo fue el Gral. Hugo Banzer Suárez (22.6% de votos) de ADN, y, tercero, Jaime Paz Zamora (19.6% de votos) del MIR. El Congreso eligió a este último, gracias al apoyo que le dio la bancada del partido del Gral. Banzer, dando una alianza entre el MIR y el ADN denominado Acuerdo Patriótico.

Las Cortes departamentales estan formadas por delegados de los tres partidos mas votados (MNR, ADN, MIR) que tenían la autoridad de aceptar o rechazar los cómputos efectuados en las

12 ROMERO B. Salvador "Electores en época de transición" Editores Fundación Neftali Lorenzo E. Caraspas Pág. 30

13 ídem Pág. 42

mesas de sufragio. También debían proceder a los cálculos para designar a los parlamentarios a partir de una ley electoral ambigua sobre este punto.¹⁴

La Iglesia Católica, en julio de 1989, después de las elecciones, tomó la iniciativa de convocar a los jefes de los tres partidos más votados (Movimiento Nacionalista Revolucionario, MNR; Acción Democrática Nacionalista, ADN y Movimiento de la Izquierda Revolucionaria, MIR) a reunirse a puerta cerrada. Al cabo de dos días, se hizo conocer un comunicado por el que se reconocían “deficiencias legales” que debían ser “corregidas”, para que “retorne la confianza en la institucionalidad democrática” de la Nación. Para ese propósito, acordaron la extensión generalizada del documento de identidad, sobre todo al poblador rural, la constitución de un registro único, permanente y computarizado de electores, la imparcialidad y transparencia de las Cortes Electorales. Finalmente, reconocieron la necesidad de realizar reformas constitucionales que “perfeccionen el actual sistema electoral”.¹⁵ El trabajo culminó con lo que se conoce como los “acuerdos del 5 de febrero de 1991”, suscritos por los jefes del MNR, Gonzalo Sánchez de Lozada, de ADN, Hugo Banzer Suárez y del MIR, Jaime Paz Zamora, a los que se sumaron Carlos Palenque, de Conciencia de Patria (CONDEPA), y Antonio Aranibar, del Movimiento Bolivia Libre (MBL).

Suscribió el documento de tres partes:

- ➔ En la primera, se fijó en cinco vocales titulares y cinco suplentes la composición de las cortes electorales, tanto Nacional como Departamentales. De ellos, uno debía ser designado por el Poder Ejecutivo y los cuatro restantes serían elegidos por el Congreso Nacional por dos tercios del total de sus miembros.

- ➔ Las otras dos partes del documento se referían a la descentralización administrativa y al Poder Judicial.

Ese mismo año, una comisión ínter partidaria redactó un proyecto de Ley Electoral, disposición que fue aprobada y promulgada el 5 de julio de 1991. El 1º de agosto, el Congreso y el Poder Ejecutivo eligieron a los miembros titulares de las Cortes Electorales:

- ➔ Huáscar Cajías Kauffmann,
- ➔ Alcira Espinoza de Villegas,

- ➔ Alfredo Bocángel Peñaranda,
- ➔ Iván Guzmán de Rojas
- ➔ Jorge Lazarte Rojas,

fueron los cinco nuevos vocales de la Corte Nacional Electoral (no se eligieron los suplentes) fueron bautizados como “notables”. En la Ley Electoral, el 5 de julio de 1991, el “Principio de Preclusión”, por el que se disponía que el cómputo del sufragio electoral, en las mesas de votación, era intangible, estableciéndose causas expresas de nulidad.

Al respecto, el artículo 163 del actual Código Electoral reza: *“El escrutinio o sea el conteo voto por voto, y el cómputo de la mesa de sufragio, o suma de los resultados, los realiza única y definitivamente el jurado electoral al momento de elaborar y suscribir el acta, no pudiendo organismo electoral alguno repetir ni revisar el acto”.*

De la misma manera, con la finalidad de asegurar la representación de las minorías, se cambió el procedimiento de cálculo de conversión de votos en bancas parlamentarias, sustituyendo el sistema de doble cociente, establecida en la reforma de 1986 que fue el que dio lugar al

En la actualidad, el Código Electoral establece que las diputaciones se adjudicarán por el sistema proporcional. Dice también (Art. 90): *“Los votos acumulativos obtenidos por cada partido, frente o alianza, se dividirán entre la serie de divisores naturales (1,2,3,4,5,6,7, etc.) en forma correlativa, continua y obligada, según sea necesario en cada departamento”.*

Otra de las necesidades primordiales, fue la de contar con un registro confiable de ciudadanos, para lo cual, como se había establecido en los acuerdos, se instaló, a nivel nacional, un sistema informático: el Padrón Electoral computarizado. Para ese propósito, se tuvo que comenzar de cero en todo el país, una inscripción general de ciudadanos. Luego, el registro efectuado en los libros de inscripción fue transcrito a la base magnética del sistema informático, la campaña fue un éxito y para las elecciones municipales, (diciembre de ese año), el registro se acercó al millón setecientos de ciudadanos, de los cuales, según el informe oficial de la Corte, sufragaron más del 80%. En 1992 el Poder Ejecutivo resolvió que el Servicio Nacional de Registro Civil pase a

jurisdicción de la Corte Nacional Electoral y de las Cortes Departamentales, no sólo para que fuera confiable, sino también para que el manejo de la identificación personal estuviera en concordancia con los propósitos de lograr una unidad de referencia de datos completa.

El 6 de junio de 1993, con la Ley Electoral de 5 de julio de 1991 y sus reformas del 15 de febrero y del 2 de abril, se efectuaron elecciones generales en esos comicios obtuvo la primera mayoría el candidato del MNR, Gonzalo Sánchez de Lozada, quien fue ratificado por el Congreso Nacional como Presidente Constitucional. El 6 de febrero de 1995 fueron promulgadas las nuevas reformas a la Constitución Política del Estado. Entre ellas, la que tuvo relevancia para el sistema electoral fue la que otorgó la ciudadanía a las y los jóvenes a partir de los 18 años, lo que representa también, para ellos y ellas, el derecho de votar, a partir de esa edad.

En octubre de 1995 fueron reelegidos los vocales de la Corte Nacional Electoral, confirmándose en sus funciones a Huáscar Cajías, Alcira Espinoza de Villegas, Alfredo Bocángel, Iván Guzmán de Rojas y Jorge Lazarte. No ocurrió así con los miembros de las Cortes Electorales Departamentales, de los cuales la mayoría fue removida, con cortes parcialmente nuevas y reformas a la Ley Electoral, el 3 de diciembre de 1995 volvieron a realizarse otras elecciones municipales. A partir de esa elección, en aplicación de las reformas constitucionales, el periodo municipal tiene una duración de cinco años.

El 1º octubre de 1996, fallece el Dr. Huáscar Cajías K. luego de una larga enfermedad. A su muerte, sentida por toda la opinión pública nacional, el Poder Ejecutivo designa como nuevo Vocal al Dr. Rolando Costa Arduz. Después de esa designación, el Dr. Alfredo Bocángel Peñaranda es elegido, por los otros vocales, Presidente de la Corte Nacional Electoral. En 1997, y luego de otra reforma de la Ley Electoral (19 de marzo), se realizan nuevas elecciones generales, el 1º de junio. En estos comicios, el Gral. Hugo Banzer Suárez resulta primero en los cómputos. Luego, una coalición de partidos lo confirma en el Congreso como Presidente Constitucional de la República, con una modificación fundamental: el Presidente, el Vicepresidente, los senadores y los diputados, de acuerdo a las reformas introducidas en la Constitución, duran también cinco años en sus funciones, fueron elegidos, por primera vez, diputados uninominales, en sufragio directo y lista separada. Los diputados uninominales representan más de la mitad de los 130 miembros que tiene la Cámara. Su número varía de acuerdo a la población de cada departamento. Dos años después, el 25 de junio de 1999, es finalmente promulgado el Código Electoral (Ley N° 1984) con el propósito de dar mayor coherencia, estructura y claridad en la norma a los capítulos referentes

al registro de ciudadanos, al padrón electoral, a la presentación de candidatos, al funcionamiento de las mesas electorales, al escrutinio y a los aspectos procedimentales electorales.

Ese Código experimentó su primera modificación el 7 de septiembre de ese mismo año para precisar algunos artículos en vista de los próximos comicios municipales. Posteriormente fueron aprobadas otras modificaciones: Ley N° 2232 de 25 de julio de 2001; Ley N° 2282 de 4 de diciembre de 2001 y Ley N° 2346 de 30 de abril de 2002.

También el 25 de junio de 1999 fue igualmente promulgada, con el número 1983, la Ley de Partidos Políticos, la primera de este género en la historia del país. Para adecuarla a las circunstancias, fue aprobada una Ley modificatoria el 21 de noviembre de 2001.

Luego de una larga tarea de concertación presidida por la Iglesia Católica, en la que se ponderó el desprendimiento de los partidos políticos, fue finalmente conformado un nuevo sistema electoral, que respondiera a las expectativas de la opinión pública fue designada una nueva Corte Nacional Electoral integrada por siete destacadas personalidades del país. Su nombramiento constituyó un alivio para la ciudadanía, sobre todo porque se antepuso el interés de la Nación para restituir un sistema electoral que fuera independiente e imparcial. La elección fue saludada por la ciudadanía.

Iguales criterios se emplearon para la elección de las Cortes Electorales Departamentales, que fueron también renovadas totalmente. De acuerdo al nuevo Código, y teniendo en cuenta el aumento de la población electoral, fue incrementado el número de vocales en las cortes de Santa Cruz (a 10 miembros, para las salas Andrés Ibañez y Sala Provincias) y Cochabamba (7). La Paz, mantuvo los diez vocales que tenía para las salas Murillo y Provincias.

El Presidente de la República, Ing. Jorge Quiroga Ramírez, el 1° de agosto de 2001, posesionó a los cinco miembros de la nueva Corte Nacional Electoral:

- ➔ Presidente: Dr. Luis Ramiro Beltrán Salmón
- ➔ Vocal: Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
- ➔ Vocal: Dr. Gonzalo Lema Vargas
- ➔ Vocal: Lic. Roxana Ibarnegaray Ponce de Paz
- ➔ Vocal: Lic. Mónica Beatriz Soriano López

Un mes y medio después, también en otro acto especial realizado en el Congreso Nacional, fueron posesionados los dos miembros restantes de la Corte que habían sido elegidos el 12 de septiembre:

- ➔ Vocal: Dr. Antonio Peres Velasco
- ➔ Vocal: Dra. Natividad Avilés Aguirre

Como está señalado en la Ley, seis de los siete vocales fueron elegidos por el H. Congreso Nacional. El restante fue designado por el Poder Ejecutivo.

Los cuarenta y ocho Vocales de las Cortes Departamentales Electorales fueron elegidos por el Congreso, de una lista de 135 postulantes propuesta, de acuerdo a la ley, por la Corte Nacional Electoral, luego de que esta lanzara una convocatoria pública, con términos de referencia, en un hecho inédito para conformar el sistema electoral. Los otros nueve vocales también fueron elegidos de una lista de 26, proporcionada al Presidente de la República por la Corte, a requerimiento suyo.

A la convocatoria pública de la Corte Nacional Electoral respondieron 1025 postulantes, procedentes de todo el país. La preselección se hizo con rigurosa objetividad, según refirió en su informe el Presidente de la Corte, Luis Ramiro Beltrán, al posesionar a los vocales elegidos.

1.1. ATRIBUCIONES DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL

La Corte Nacional Electoral es el máximo organismo en materia electoral. Tiene por sede la ciudad de La Paz. Sus decisiones son de cumplimiento obligatorio, irrevisables e inapelables, excepto en materia que corresponda al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional.

Son atribuciones de la Corte Nacional Electoral:¹⁶

16 Código Electoral Ley 1984 Art. 29

- Reconocer la personalidad jurídica de los partidos políticos o alianzas, denegarla o cancelarla, registrar su declaración de principios, su programa de Gobierno y estatutos, e inscribir la nómina de su directorio nacional.
- Llevar el Libro de Registro de los Partidos Políticos de la República, en el que se tomará razón de las resoluciones de reconocimiento, denegación o cancelación de la personalidad jurídica de dichos partidos o alianzas y se inscribirán sus candidaturas.
- Organizar y administrar el sistema del Padrón Nacional Electoral.
- Aprobar, por lo menos sesenta días antes para cada elección, la papeleta de sufragio, asignar sigla, color y símbolo; autorizar, cuando sea legalmente permitido, la inclusión de la fotografía del candidato que corresponda a cada partido o alianza y ordenar su impresión y publicación.
- Inscribir a los candidatos a Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados, presentados por los partidos políticos o alianzas y publicar las listas.
- Proponer al Congreso Nacional iniciativas legislativas, de interpretación, complementación o modificación de la legislación vigente, en el ámbito de su competencia.
- Requerir el concurso de los funcionarios de la Administración Pública y Judicial, encomendándoles comisiones y cargos en el servicio electoral.
- Efectuar en acto público el cómputo nacional definitivo de cada elección y publicarlo en medios de difusión nacional.
- Otorgar las credenciales de Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores y Diputados.
- Absolver las consultas que formulen las autoridades competentes y los partidos políticos o alianzas, en materia electoral.
- Hacer cumplir las garantías otorgadas por el Código Electoral.
- Dirimir los conflictos de competencia que se suscitarán entre las Cortes Departamentales Electorales.
- Conocer, en única instancia, los procesos administrativos contra Vocales de las Cortes Departamentales Electorales, por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.
- Si en los procesos administrativos se encontraran indicios de la comisión de delitos por los Vocales de las Cortes Departamentales, se remitirán obrados al Ministerio Público para el procesamiento correspondiente.
- Procesar, suspender, restituir o destituir, a los vocales de las Cortes Departamentales, conforme al artículo 25 del presente Código.
- Conocer y decidir de las apelaciones y recursos de nulidad a que dieran lugar las resoluciones dictadas por las Cortes Departamentales Electorales.
- Fijar para toda elección la cuantía de las multas por delitos y faltas establecidas en el Código Electoral.
- Aprobar y publicar el calendario electoral, quince días después de la convocatoria de las elecciones.
- Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas del proceso electoral.
- Designar y destituir al personal administrativo de la Corte Nacional Electoral; asignar deberes y responsabilidades y evaluar el desempeño de sus funciones.

- Formular y ejecutar su presupuesto de conformidad con las disposiciones legales en vigencia. Aceptar donaciones, contribuciones o aportes conforme con la Ley.
- Adquirir y administrar los bienes del organismo electoral.
- Aprobar mediante resolución sus reglamentos internos, así como los que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Promover programas de educación cívica y ciudadana.
- Inhabilitar, a denuncia de parte, a los candidatos a la Presidencia, Vicepresidencia, Senadores y Diputados que tengan auto de procesamiento o pliego de cargo ejecutoriados.
- Dirigir y administrar el Servicio Nacional de Registro Civil.
- Elegir a su Vicepresidente, cuyas funciones serán las de reemplazar al Presidente, en casos de ausencia o impedimento temporal.

La Corte Nacional está obligada a:¹⁷

Proporcionar a los partidos políticos o alianzas, con personalidad jurídica vigente, el material informativo electoral, estadístico y/o general que soliciten.

Presentar anualmente y después de cada elección al Congreso Nacional informe escrito de sus labores.

Efectuar una publicación sobre los resultados de las elecciones generales y municipales desagregados a nivel de la República, Departamento, Provincia, Sección Municipal, Cantón, asiento electoral y mesa de sufragio

1.2. SALA PLENA

La Sala Plena, es

el órgano colegiado de mayor nivel de dirección en la Corte Nacional Electoral. Está organizada por siete Vocales: un Presidente, un Vicepresidente y Vocales responsables de Área. La Corte Nacional Electoral se reúne en sesiones a convocatoria del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Sus sesiones son obligatoriamente públicas cuando se resuelvan asuntos contenciosos y cuando se verifiquen cómputos electorales. La legalidad del Organismo Electoral está sustentada en la Constitución Política del Estado contenida en el Título Noveno que se refiere al Régimen Electoral (Cap. III Art. 225, 226); el Código Electoral, con las últimas modificaciones introducidas por Ley No. 2282 de 4 de diciembre de 2001, y la Ley de Partidos Políticos No. 1983 de 1999, con las últimas modificaciones introducidas por Ley No. 2268 de 21 de noviembre de 2001

El Código Electoral establece y garantiza la autonomía, independencia e imparcialidad del Organismo y autoridades electorales. La jurisdicción electoral es la potestad del Estado para administrar los procesos electorales en todo el territorio de la República, desde su convocatoria hasta su conclusión, y para resolver sobre los deberes, derechos y prerrogativas reconocidas por

¹⁷ Código Electoral Ley 1984 Art. 32

la Constitución Política del Estado y las leyes al electorado, a los partidos políticos y a los candidatos.

El Régimen Electoral es la base del sistema democrático, participativo y representativo de la República y responde a los siguientes principios fundamentales:¹⁸

1. **Principio de Soberanía Popular:** Las elecciones expresan la voluntad popular y constituyen el mecanismo constitucional de renovación periódica de los Poderes del Estado.
2. **Principio de Igualdad:** Todos los ciudadanos gozan de los mismos derechos y garantías consagrados por la Constitución Política del Estado y las leyes.
3. **Principio de Participación:** Los ciudadanos tienen el derecho de participar a plenitud y con absoluta libertad en la constitución democrática de los poderes públicos, con las únicas limitaciones y restricciones que determina el ordenamiento legal de la República. Los derechos y responsabilidades cívicas de la ciudadanía se ejercen fundamentalmente en los procesos electorales y mediante los partidos políticos jurídicamente reconocidos. Los partidos políticos son también instancias de intermediación entre el poder público y la sociedad y como tales son iguales ante la Ley.
4. **Principio de Transparencia:** Los actos que surgen del proceso electoral son públicos y rigen por los preceptos legales que lo reglamentan.
5. **Principio de Publicidad:** Las actuaciones que derivan de la realización de elecciones, desde su convocatoria hasta su culminación, serán de conocimiento de agentes involucrados en el proceso eleccionario
6. **Principio de Preclusión:** Las etapas del proceso electoral no se repetirán ni se revisarán.
7. **Principio de Autonomía e Independencia:** Los órganos electorales son autónomos para administrar el proceso electoral y no tienen dependencia funcional en esta labor con institución alguna de los Poderes del Estado ni se subordinan a ellos.
8. **Principio de Imparcialidad:** El órgano electoral es imparcial y sólo ajusta sus actos y desviaciones a los preceptos de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, dentro de su ámbito jurisdiccional y competencia.
9. **Principio de Legalidad:** Los actos de los miembros de los organismos electorales se rigen y se ejercen de acuerdo con la Constitución Política del Estado, el Código Electoral y el ordenamiento jurídico del país.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

¹⁸ Código Electoral Ley 1984 Art. 3

2.1. DEMOCRACIA ACEPCIONES TEÓRICAS

Sin duda el politólogo estadounidense Robert A. Dahl es una de las personalidades más influyentes en lo que se refiere a la teoría política y sus aportes a la Ciencia Política, en general, hace un análisis empírico de lo que ha sido la democracia a través de la historia y de ahí extraer ciertas teorías o elementos, se tomara a este autor para la conceptualización sobre Democracia contraponiendo con las acepciones teóricas de *Joseph Schumpeter*.

Schumpeter Joseph, “La teoría clásica postula que la democracia es un sistema institucional para llegar a decisiones políticas, que busca realizar el bien común al movilizar a los ciudadanos para que elijan a un grupo (una élite) de personas capaces de reunirse y llevar a cabo (realizar) la voluntad popular”¹⁹ Para este autor, la característica fundamental de la democracia no es tanto la participación, como la competencia entre élites. La participación electoral asegura la competencia entre grupos calificados que buscan el apoyo popular. Es decir, en la visión restrictiva de Schumpeter, el voto no es más que el instrumento para elegir a la élite dirigente.

Otra posición contemporánea, apoya una visión más ecléctica y participativa, que define a la democracia como el Sistema Político por medio del cual se escoge a quienes van a dirigir el destino de la sociedad, a través de elecciones periódicas, competitivas y abiertas, asegurando a todos los ciudadanos el derecho a elegir y ser electos. Uno de los autores que sostiene esta posición es *Robert A. Dahl*, para quien el gobierno democrático se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas entre ellos. Para que esto tenga lugar es necesario que todos los ciudadanos tengan igual oportunidad para:

- **Formular sus preferencias.**
- **Manifestar públicamente dichas preferencias entre sus partidarios y ante el gobierno de manera individual y colectivamente.**
- **Recibir por parte del gobierno igualdad de trato : es decir, que el gobierno no debe hacer discriminación alguna por causa del contenido o el origen de tales preferencias.**

¹⁹ Schumpeter, Joseph. Capitalismo, Socialismo y Democracia. Harper. N.Y. 1947.

Estas tres condiciones básicas deben ir acompañadas por ocho garantías :

- (1) Libertad de asociación.
- (2) Libertad de expresión.
- (3) Libertad de voto.
- (4) Elegibilidad para el servicio público.
- (5) Derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo, derecho de los líderes políticos a luchar por los votos.
- (6) Diversidad de las fuentes de información.
- (7) Elecciones libres e imparciales.
- (8) Instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias así como el libre uso de sus derechos políticos”²⁰

Como puede advertirse, aquí la participación generalizada es un elemento esencial de la calidad democrática. Una intensa movilización ciudadana resulta útil para construir un sistema auténticamente democrático. Esta participación en la política permite ejercer control por parte de los votantes, sobre los que mandan y obtener respuestas adecuadas de estos. Y difícilmente se pueden lograr ambos resultados si las mayorías permanecen inactivas.

Otro elemento fundamental de la democracia que postulada por Dahl, son las cuatro dimensiones fundamentales para caracterizar las distintas forma de participación²¹:

- ***El tipo de influencia: en efecto la votación (participación) tiende a ejercer una presión relativamente alta sobre los grupos gobernantes, o de la oposición, dado que su resultado determina la permanencia o no de los mismos en el poder.***
- ***El alcance del resultado: la votación tiene efectos hacia toda la ciudadanía y mientras más participación haya, los alcances serán mayores, y en esa medida las decisiones personales pierden importancia.***
- ***Las críticas al sistema: en relación con lo anterior, cuando mayor sea el alcance de los resultados de una votación, tanto más probable es que se incorporen visiones e intereses contrarios, por lo cual la participación puede traer conflictos entre posiciones encontradas. Pero no es un conflicto individual sino sistémico, al que se quiere modificar.***

²⁰ Dahl, Robert A. La Poliarquía. Participación y oposición. Editorial Tecnos. Madrid 1989.

²¹ Tocqueville, Alexis. La democracia en América , FCE, México,1992

- **La votación implica una cierta iniciativa individual: toma tiempo y requiere cumplir con un cierto procedimiento establecido. Al ciudadano le llega todo esto ya establecido y sólo debe seguir las reglas, adherirse. Es decir, votar implica un esfuerzo mínimo de carácter individual.**

No hay ninguna duda que la democracia política requiere siempre e inequívocamente de la participación ciudadana y la forma notable como ésta se manifiesta es a través del proceso electoral.

Desde el punto de vista individual, la votación es la única forma de participación política que combina tres características excepcionales: universalidad de acceso, igualdad de influencia y un carácter privado, aspectos que toman como elementales en la investigación.

2.2. APROXIMACIONES AL CONCEPTO DE SISTEMA POLÍTICO

La propia palabra "sistema" lleva consigo un sentido integrador, implican un grado apreciable de relaciones coherentes entre subsistemas y relaciones ínter subjetivas, que a la vez, junto a las intervenciones externas, poseen su configuración propia. Es asumido por algunos autores, el criterio de que el concepto de sistema político se retrotrae a Aristóteles, aunque se le atribuye a T. Hobbes el primer enfoque sistémico aplicado a la política que culmina con su *Leviatán*. La opinión de que es en el marco de la politología y sociología de Occidente donde se encuentra su origen, atribuyendo a, *David Easton, G. Almond* (como el representantes mas destacados)

David Easton, buscó la creación de una teoría política unificada, que, como se sabe, invadió la ciencia en los años 30, sobre la base de la corriente neopositivista. Con el apoyo de la cibernética, Easton crea un modelo de circuito cerrado, cuyo interior funciona como una "caja negra". A Easton lo que le interesa, en especial, es la interacción con lo que llama medio ambiente.

Este medio ambiente se conforma en niveles que cualifica en²²:

- a) Los existentes al interior de la sociedad (económico, cultural, social, psicológico, religioso).**

²² Easton, David, *Diccionario de Ciencias Sociales*, Madrid, Grijalbo, 1975

- b) Los no sociales (ecológico, biológico) que pertenecen a lo que llama sociedad global.**
- c) Los exteriores a la sociedad global (económicos y políticos internacionales).**

David Easton evalúa al sistema político en su dinámica y no en su estática, inclusive considera que se encuentra en permanente crisis e inestabilidad, que en agudos momentos de conflictos y conmociones puede llevarlo a su destrucción. Interrelaciona el sistema político con su entorno socioeconómico y cultural a través de demandas y apoyos, es decir, las primeras reflejan las insatisfacciones y planteos al sistema, lo que exige cambios en la distribución de los valores societarios escasos, mientras que los apoyos permiten buscar soluciones a las demandas que posibiliten su estabilidad, aun cuando no solucionen los problemas, restablecen un cierto equilibrio.

Las concepciones de Easton reflejan de forma adecuada el desarrollo de varios sistemas políticos occidentales al defender tanto la estabilidad como el cambio, porque este, en un momento determinado es el que puede favorecer la auto reproducción del sistema político. La frase de "todo debe cambiar para que todo siga igual" refleja, de modo popular, la auto perpetuación de un sistema político, que, en ocasiones, implica reemplazo completo de gobierno²³.

G. Almond considera a todo sistema político como sistema de acción , en el cual se interrelacionan los elementos formales y no formales. Es un aporte reconocido del pensamiento de Almond, la función del rol que alcanza el grado de entidad fundamental del análisis estructural-funcional y del examen por niveles: "posibilidades del sistema, funciones de transformación, funciones de conservación, adaptación. También la coacción física se valora como forma legitimante de apoyo a un orden estable, elemento propio de todo estado, y lo es, ella cubre un tiempo tan dilatado como es una macroetapa del desarrollo de la humanidad, cubierta por la existencia de las clases"²⁴.

Tanto en Almond como en Easton, la estabilidad, inestabilidad, tensión del sistema político se definen por las cargas y las relaciones input-output originadas en cada uno de ellos. El esclarecimiento aportado por ambos, de gran valor para el estudio del funcionamiento de

²³ Montenegro W. - Introducción a las Doctrinas Político - Económicas. FCE.

²⁴ Easton, David, Diccionario de Ciencias Sociales , Madrid, Grijalbo, 1975

los comportamientos en el sistema político presentan, de entrada, una limitación: en la medida en que las demandas se complejizan por cargas actuales y pretéritas, las soluciones poseen un grado particularmente grande de incertidumbre, y cualifican el sistema fundamentalmente por sus tensiones y no por la estabilidad reproductiva buscada.

Del propio modo que Easton y Almond, se basa en la cibernética para explicar el funcionamiento del sistema político y lo explica a partir de cuatro fases:

- a) La dimensión de la información recogida por el sistema.
- b) La relación temporal entre demanda y respuesta.
- c) El beneficio obtenido.
- d) El desfase.

A mayor capacidad de información, el desplazamiento en la consecución de los objetivos se hace más lento; la relación temporal implica el espacio entre la recepción de la demanda y la toma de decisión; los beneficios se vinculan a los comportamientos, mientras que el desfase se refiere a la distancia que media entre la posición que ocupa el objetivo alcanzado por el sistema y la posición que ocupaba en el momento en que se recibe la información²⁵. Esta cuestión mide la capacidad predictiva del sistema.

En tal caso el sistema político se define como: conjunto de interrelaciones políticas objetivas (entre Instituciones, Estado, partidos políticos, grupos de presión, grupos de interés, clases sociales, Organizaciones Internacionales, nacionales, económicas, científicas, medioambientales y culturales) y subjetivas (Normas, conciencias, tradiciones, culturas políticas, formación de políticas, toma de decisiones) tendientes a una organización sistémica de la producción y reproducción del poder societario y al ejercicio de su distribución sobre la base del equilibrio. este sistema se estructura fundamentalmente en sociedad política y sociedad civil, en el cual el Estado desempeña el papel preeminente²⁶.

Los elementos fundamentales del sistema político y los máximos generadores de poder son el Estado y la Sociedad Civil. Desde finales de la década de los ochentas el Sistema político de un Estado responde a un concepto amplio, que involucra la forma de gobierno del Estado, la organización de los poderes públicos y sus interrelaciones, las estructuras

25 Dieter Nohlen y Mario Fernández Baeza., Diccionario Electoral San José: IIDH-CAPEL, 1989

26Dieter Nohlen y Mario Fernández Baeza., Diccionario Electoral San José: IIDH-CAPEL, 1989 Pag. 46

socioeconómicas, las tradiciones, las costumbres y las fuerzas políticas que impulsan el funcionamiento de las instituciones.

La democracia es una modalidad de sistema político, que establece instituciones específicas que regulan el acceso al poder político, su ejercicio y control. Es comúnmente aceptada la noción de democracia de Dahl

- ➔ Que la democracia no es una propiedad exclusiva de un sistema político, sino más bien de una sociedad.
- ➔ Que la democracia más que una “cosa” de la que se dota una sociedad, es un “proceso” o un “viaje” que desarrolla una sociedad. Así, la democratización es entendida como un proceso abierto en el tiempo, sujeto a avances y retrocesos.
- ➔ Que lo que realmente importa no es tanto valorar el estado de la democracia en un país y/o realizar comparaciones con otros países, sino valorar el esfuerzo de democratización emprendido en cada caso.

2.3. DEFINICION DE SISTEMA ELECTORAL

La definición del sistema electoral de manera restringida según el profesor Dieter Nohlen es la siguiente “los sistemas electorales determinan las reglas según las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y según las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en el caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones de presidente, gobernador, alcalde, etc.)”²⁷

De manera amplia “los sistemas electorales son el conjunto de elementos normativos y sociopolíticos que configura el proceso de designación de titulares del poder, basado en preferencias expresadas por los ciudadanos de una comunidad política”²⁸

Los sistemas electorales en democracia deben cumplir algunas condiciones generales: la forma de organización, celebración y evaluación de los comicios.

Elementos normativos de un sistema electoral

²⁷ Dieter Nohlen “elecciones y sistemas electorales” fundación Friedrich Ebert Editorial Nueva sociedad, tercera Edición 1995, p.31

²⁸ Dieter Nohlen y Mario Fernández Baeza. Diccionario Electoral San José: IIDH-CAPEL, 1989

<i>Ampliado</i>	<i>Restringido</i>
<i>Referidos a la expresión de las preferencias individuales</i>	<i>Referidos a la conversión de preferencias en designación de titulares de poder</i>
Capacidad electoral activa y pasiva Regulación del censo electoral Ordenación del proceso electoral Autoridad reguladora del proceso Regulación de campañas y financiación Modalidad de voto	Magnitud del distrito Delimitación del distrito Recinto electoral Fórmula electoral Barrera electoral Magnitud del órgano a elegir

La legislación electoral puede contribuir a determinar el número de los partidos. Por ejemplo, suele haber un porcentaje de la votación necesario para poder mantener el registro legal y tener derecho a ser representado en los diferentes poderes públicos (Ejecutivo, Legislativo, Municipal). Del mismo modo, el número de curules que se disputan en cada distrito puede variar de un sistema a otro:

- El principio de representación para equilibrar sus respectivas ventajas y desventajas.
- El sistema de mayoría simple (un voto mas gana), el sistema de mayoría absoluta (50%+1). El sistema de mayoría simple tiene la desventaja de que puede generar una enorme sobre representación del partido ganador, en el congreso o parlamento, dejando fuera a otros partidos que quizás hayan alcanzado alguna votación no despreciable.

Otra forma de disminuir las desventajas de la representación es personalizando el voto, este modelo consiste en dividir al país en varios distritos electorales (en lugar de tener uno solo), en los que los partidos presentan la lista de candidatos correspondientes (listas cerradas y bloqueadas), *el criterio de distribución de mesas de sufragio se distribuyen con un criterio domiciliario, es decir, a partir del lugar en donde el ciudadano vive, de modo que no le cueste mucho esfuerzo ir a*

sufragar. El número de mesas de sufragio depende del tamaño del padrón. El criterio domiciliario fomenta en principio la participación.

2.4. CONCEPTO DE ELECCIONES

El concepto técnico con el ontológico de elección, define a esta como método democrático para designar a los representantes del pueblo. La noción de elección implica necesariamente competencia y libertad de escoger entre distintas opciones: para poder ejercer realmente el sufragio, el votante tiene el poder de elegir distintos candidatos o partidos políticos, entre opciones ideológicas y programas²⁹ Los especialistas distinguen, según el criterio de la oportunidad y de la *libertad de elegir*, tres tipos de elecciones:

- elecciones competitivas
- elecciones semi-competitivas
- elecciones no competitivas

El primer tipo de elecciones corresponde a los sistemas políticos democráticos; las elecciones semi-competitivas a los sistemas autoritarios y las elecciones no-competitivas a los sistemas autoritarios.

La importancia que las elecciones, en los sistemas democráticos juegan los siguientes roles:

- **Las elecciones constituyen la base del concepto democracia. Hay democracia cuando los detentadores del poder son elegidos popularmente en una lucha competitiva abierta y libre.**
- **Las elecciones son la fuente de legitimación tanto del sistema político, como de sus líderes o dirigentes.**
- **Las elecciones son el medio a través del cual se verifica la participación política de las grandes mayorías.**

En los sistemas autoritarios, las elecciones tienen una importancia más relativa y más bien representan un medio entre otros, de regular el poder político y su verificación tiene importancia en la medida en que puede representar un cambio en la orientación del régimen. En los sistemas totalitarios, son instrumentos de la dominación política, social, no juegan un rol en el poder político, no legitiman su ejercicio ni originan su cambio.

29 Dieter Nohlen "elecciones y sistemas electorales" fundación Friedrich Ebert Editorial Nueva sociedad, tercera Edición 1995, p.12

Dieter Nohlen ha elaborado un esquema sobre la importancia de las elecciones, que permite tipificar un proceso dado según presenten las siguientes características³⁰:

	Elecciones competitivas	Elecciones semi-competitivas	Elecciones no competitivas
Importancia en el proceso político	Alta	Baja	Mínima
Libertad de elegir y ser electo	Alta	Limitada	Ninguna
Libertad de las elecciones	Garantizada	Limitada	Eliminada
Posibilidad de cambiar el gobierno	Si	No	No
Legitimación del sistema político	Si	No se intenta nunca	Casi nunca o nunca
Tipo de sistema político	Democrático	Autoritario	Totalitario

Según Nohlen un ejemplo óptimo de sociedad, con un grado considerable de homogeneidad social, un Sistema Político estable y un sistema de partidos moderado en su cantidad, sin polarización y segmentación significativa; las elecciones cumplirían las siguientes funciones³¹:

- ❶ **Legitimación del Sistema Político y del gobierno de un partido o alianza de partidos.**
- ❷ **Expresión de confianza en personas y partidos**
- ❸ **Representación de opiniones e intereses del electorado**
- ❹ **Ajuste de las instituciones políticas a las preferencias del electorado**
- ❺ **Movilización del electorado en torno a valores sociales, metas y programas políticos, intereses político-partidistas**
- ❻ **Concientización política de la población mediante procedimientos pacíficos**
- ❼ **Integración de la pluralidad social y formación de una voluntad común políticamente viable**
- ❽ **Designación del gobierno mediante formación de mayorías parlamentarias**
- ❾ **Establecimiento de una oposición capaz de ejercer control**
- ❿ **Oportunidad de cambio de gobierno.**

2.5. DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN

³⁰ Dieter Nohlen "elecciones y sistemas electorales" pag.15

³¹ Dieter Nohlen "elecciones y sistemas electorales" pag. 20

La participación política moderna, nació con el liberalismo en el siglo XVIII, en contra del absolutismo estatal y de los privilegios de la nobleza, y como un medio de controlar la dominación del Estado. A partir de entonces, ya como participación creciente de las masas, corre paralela a la instauración de los regímenes democráticos, al desarrollo de los partidos políticos y al otorgamiento del sufragio universal. “El Sistema Político democrático es el único que institucionaliza la oportunidad que tienen los ciudadanos de realizar su libertad. Esta libertad que, desde luego, está inserta dentro del Estado de Derecho”.³²

En los sistemas democráticos, la participación política es un derecho ciudadano y es necesaria para su funcionamiento, los ciudadanos eligen a sus gobernantes, ejercen influencia sobre los funcionarios, tienen oportunidad de participar en las demandas respecto a las políticas del Estado.

“Si distinguimos entre las formas de participación constitucionalmente institucionalizadas, tenemos que referirnos, además, a distintas formas de consulta popular, como el plebiscito y el referéndum”³³

Los ideales democráticos suponen que los ciudadanos estén atentos al desarrollo de la vida política, se informen sobre los acontecimientos, sean capaces de elegir entre las diversas opciones que se proponen y de comprometerse en su realización, la contraparte de estos criterios genera una apatía al sistema democrático puede ser de un total desconocimiento y desinterés por los asuntos políticos, motivada por una voluntad de autoexclusión, típica de quienes consideran a la política como corrupta y que se manifiesta como una protesta por la desilusión que sienten ante las diversas opciones políticas o porque creen que poco se puede hacer y, por lo tanto, no vale la pena invertir tiempo y esfuerzo en las actividades políticas.

2.5.1. PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Es la actividad voluntaria e intencionada de un individuo en asuntos políticos para tratar de influir en los mismos. Puede incluir una gran variedad de conductas, como atender a la información política, votar en las elecciones, ser miembro de un partido político, aportar fondos a causas políticas, realizar tareas de campaña, intervenir en algún movimiento social o formar parte de algún grupo de presión.

32 Sartori, Giovanni. Elementos de teoría política. Cap. 4 Democracia. Alianza Editorial. Madrid. 1987.

33 Dieter Nohlen “elecciones y sistemas electorales” fundación Friedrich Ebert Editorial Nueva sociedad, tercera Edición 1995 p.13

2.5.2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para definir el concepto de participación ciudadana es importante definir el termino Ciudadanía que es, una calidad de la persona ello implica dos dimensiones³⁴:

- El reconocimiento, ejercicio de derechos y obligaciones en la sociedad.
- La pertenencia a una comunidad política, de tal forma que los intereses de cada uno de sus miembros son una parte del colectivo.

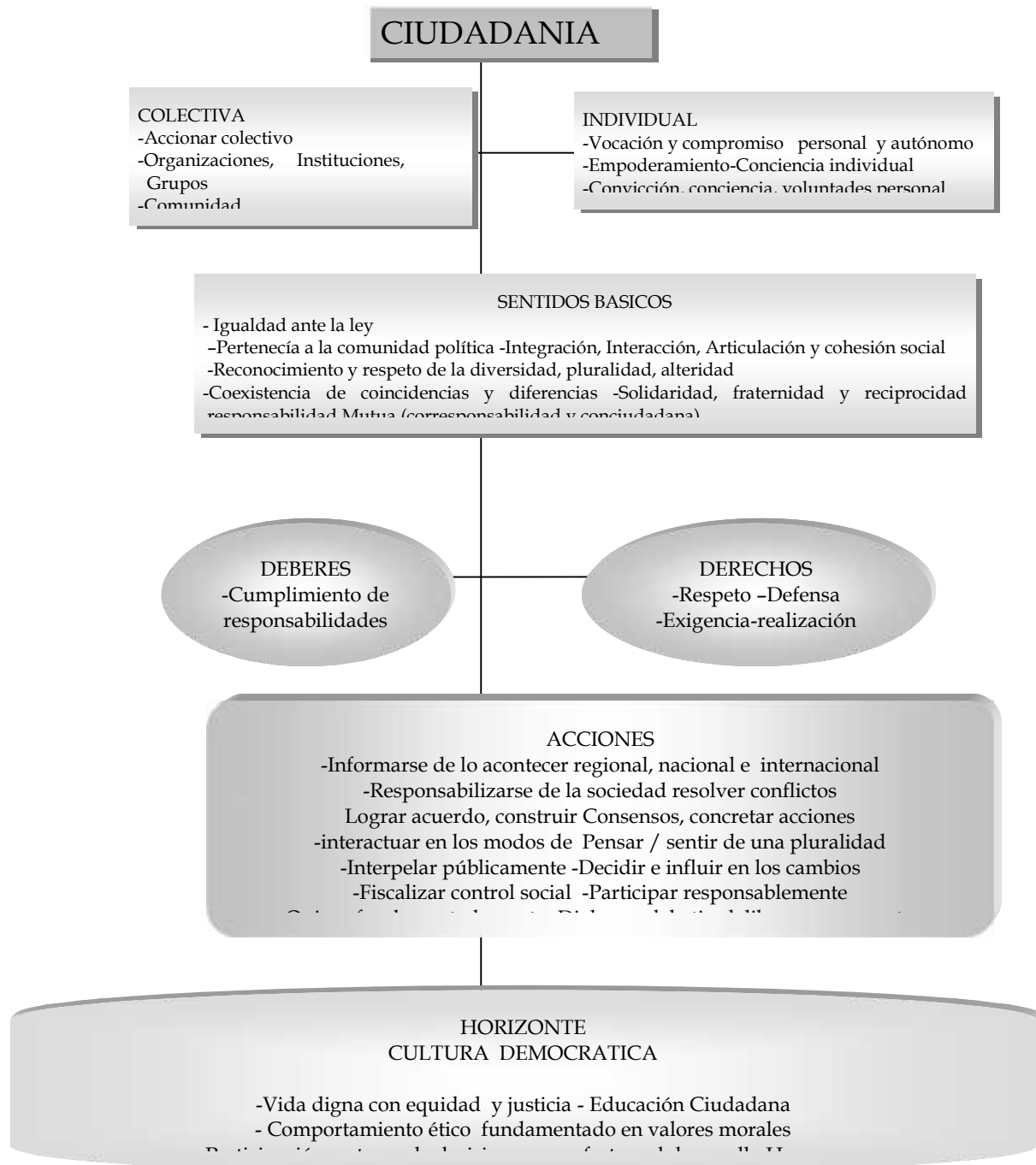
Los elementos básicos que permiten acercarse a los principales rasgos constitutivos que definen la ciudadanía son³⁵ :

- *Ciudadanía es igualdad legal, social y humana* El concepto de ciudadanía destaca que todos somos iguales ante la ley, con derechos que reclamar y deberes que cumplir en tanto miembros de una sociedad y un Estado.
- *Ciudadanía es pertenencia activa* propone la idea de pertenencia, vinculación y membresía a una determinada comunidad política entre cuyos miembros se establecen relaciones de interdependencia, responsabilidad, solidaridad y lealtad.
- *Ciudadanía se vincula a ejercicio político y de poder* la emergencia de la ciudadanía implica un cambio fundamental por medio del cual los gobernados dejan de ser un objeto sometido al poder para convertirse en un sujeto y titular legítimo del poder. Esto se debe a que, tanto en el plano local o nacional, la ciudadanía permite la constitución y potenciamiento de distintos actores sociales (individuos, grupos e instituciones) en el Sistema Político de toma de decisiones colectivas, asegurando que exista un real ejercicio democrático.

La ciudadanía, no es sólo un status sociopolítico determinado por un balance adecuado de derechos y deberes; sino, también la expresión de la propia pertenencia a una comunidad política.

34 Paramio, Ludolfo (2000): *Democracia y ciudadanía en el tiempo de los medios audiovisuales* en Leviatán N° 81, (Segunda Época) Madrid

35 Lipset, S.M., *El hombre político*, Tecuos, Madrid, 1981.



La Participación ciudadana tiene que ver con la pretensión del hombre de ser autor de su propio destino que se desenvuelve en un escenario preconstruido en el que,

simultáneamente, están presentes otros actores que se enmarca en una acción colectiva con cierto grado de organización, es un proceso social que abarca múltiples escalas y espacios y entre otros políticos, económicos, sociales, culturales, etc.

En términos genéricos la participación ciudadana es la intervención de los particulares en las actividades públicas, la participación ciudadana tiene su origen en el seno de la sociedad civil y está orientada a sustituir la acción del Estado ó a combatir su inacción, incompetencia o ineficiencia en la resolución de problemas que los afectan de manera directa o indirecta a las comunidades ³⁶.

Otra dimensión de la participación ciudadana, es aquella que la asocia a la democratización del Estado y que hace énfasis en la necesidad de que el Estado desarrolle políticas y acciones que respondan a los intereses de los actores sociales, y propone ampliar la influencia de los ciudadanos sobre el proceso de toma de decisiones en todos los niveles, escalas y sectores de la gestión pública.

2.5.3. NIVELES DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

No todas las personas que participan en la política lo hacen de la misma manera y con igual intensidad. La participación lo mismo puede ser completamente racional, abierta, partidista, sistemática y comprometida. En general, pueden distinguirse cuatro niveles de participación política:

- **Apáticos. No participan.**
- **De espectador o de presencia. Es la forma menos intensa y más marginal. Se refiere a la sola presencia de un sujeto en reuniones o la exposición a mensajes políticos, a afiliarse a un partido, votar e intentar influir en otros. En este nivel no se hace ninguna aportación, se es receptivo.**
- **De Transición. Se trata de personas que desarrollan una serie de actividades dentro o fuera de una organización política orientadas a ejercer influencia o a hacer proselitismo, como contactar funcionarios, contribuir con dinero a las campañas, participar en mítines, marchas, etc.**

³⁶ Easton, David, Diccionario de Ciencias Sociales , Madrid, Grijalbo, 1975

- **De contendiente. Se refiere a la participación en pro o en contra, como voluntario en una campaña, organizar y dirigir acciones de partido o de grupo, coleccionar fondos para causas políticas, ser candidato u ocupar un cargo público o de partido.**

Los niveles de participación política de los individuos, grupos y sociedades no son siempre los mismos, varían conforme al tipo y lugar, tiempo y circunstancias, la existencia de organizaciones políticas fuertes y de medios masivos libres e independientes pueden estimular la participación. Los ciudadanos que más participan en la política mediante los cauces institucionales (organizaciones políticas, campañas, voto, manifestaciones, marchas, huelgas, paros, protestas, etc.) propenden menos a cometer comportamientos ilegales, o violentos y armados; de modo que entre más amplios son los canales institucionales para la participación política, la gente recurre menos a acciones fuera de la ley y desde luego a la violencia.

2.5.4. PARTICIPACIÓN ELECTORAL

La democracia se refuerza mediante la modernización del Estado, a través del fortalecimiento de la sociedad civil y la participación ciudadana, la cual en un régimen democrático comienza con la participación electoral, principal manifestación de la opinión ciudadana. "Aquí no se trata de la participación en el sentido común del término, pues las elecciones son en sí un acto de participación política, posibilita pronunciar la voluntad política por parte del elector y por cierto en el marco de la alternativa voto personalizado / voto partido o de lista, esta alternativa se asocia mas o menos en relación, en conocimiento, en responsabilidad y en identificación entre electores y elegidos"³⁷

Hablar de participación electoral es hablar de sufragio que es el principal modo de expresión y un elemento fundamental para la integración funcional de los ciudadanos como máxima expresión, los procesos electorales conciernen a la plena participación de todas las personas aptas para ejercer el derecho al sufragio sin discriminación alguna.

Otro conjunto de teorías argumenta que la participación de los electores es el resultado de esfuerzos deliberados para persuadirlos a votar. La participación dependería de los esfuerzos de movilización que tienen lugar en el contexto de un proceso electoral. La teoría supone que cuanto

37 Dieter Nohlen "elecciones y sistemas electorales" p.115 fundación Friedrich Ebert Editorial Nueva sociedad, tercera Edición 1995

mayor es la importancia de una elección mayores serán los esfuerzos de movilización que desarrollan todos los actores vinculados al proceso electoral.³⁸.

2.6. ABSTENCIONISMO

El abstencionismo es una actitud o comportamiento voluntario del elector que no desea, por diversas razones, sufragar. El abstencionismo construye una distancia de las urnas de manera voluntaria y en ese sentido quien lo practica lo hace de manera consciente. El abstencionista no ejerce un derecho (el de votar) pese a estar habilitado o calificado para hacerlo.

El concepto abstencionismo no es más que la contraparte del concepto participación, por lo que éste se configura como antítesis o negación de éste³⁹. Se realizara un análisis de los factores que han sido descritos por la doctrina de las variaciones en la participación y por tanto en la abstención

2.6.1. CLASIFICACIÓN DEL ABSTENCIONISMO ELECTORAL

El análisis del abstencionismo utiliza dos principales formas para realizar su comprobación:

- El abstencionismo primario
- El abstencionismo secundario

La abstención se cuantifica como la diferencia entre el padrón electoral, que es la lista general de los electores que están legalmente habilitados para emitir el sufragio, y el número de votos válidos emitidos por los mismos (**Abstencionismo secundario**). Si bien esa es la medición oficialmente aceptada, si se toma el voto válido como porcentaje de la Población en Edad de Votar (PEV) (**Abstencionismo primario**) el abstencionismo resultante es mucho mayor. Dado que no es la única clasificación de abstención, los científicos políticos distinguen cuatro tipos básicos de abstención⁴⁰:

A. **La abstención técnica o estructural**: motivada por razones no imputables al ciudadano con derecho a voto que puede ser de dos tipos:

- Por enfermedad, ausencia, contratiempos personales, clima.
- Del sistema: defectos de la inscripción electoral, alejamiento del recinto electoral, problemas de organización de la corte electoral, etc.

38 Nohlen, Dieter: Sistemas Electorales y partidos políticos . México. F.C.E, 1994

39 Easton, David, Diccionario de Ciencias Sociales , Madrid, Grijalbo, 1975

40 Easton, David, Diccionario de Ciencias Sociales , Madrid, Grijalbo, 1975

- B. **La abstención política o consciente:** actitud silente o pasiva en el acto electoral que es la expresión de una determinada voluntad política de rechazo del Sistema Político o de la convocatoria electoral en concreto (abstencionismo de rechazo) o bien de no identificación con ninguno de los líderes o los programas políticos en competencia electoral, actitud activa donde la abstención se convierte en un acto de desobediencia cívica.
- C. **El abstencionismo apático:** motivado por la pereza, la ley del mínimo esfuerzo unida a la convicción de la escasa importancia del voto individual.
- D. **El abstencionismo cívico:** en el que el ciudadano participa en el acto electoral pero sin pronunciarse a favor de ninguna de las opciones políticas en pugna, para lo que emite el voto en blanco.

Entre las causas determinantes del abstencionismo tanto como en otros comportamientos electorales se agrupan, aparte de los factores sociodemográficos otros dos factores⁴¹:

- **Psicológicos:** la apatía, indiferencia, la desideologización o desinterés por los asuntos políticos, el convencimiento íntimo de la vacuidad y del escaso peso específico e inutilidad del acto participativo (escepticismo), la relativización de la importancia de las elecciones dada su escasa influencia en las decisiones políticas.
- **Políticos:** el dominio de los partidos políticos, la desvinculación de éstos de los asuntos concretos y de la vida comunitaria, la falta de credibilidad de las fuerzas políticas ante el incumplimiento de las promesas electorales, el carácter cerrado de las listas electorales. En definitiva el alejamiento, la progresiva hendidura abierta entre gobernantes y gobernados⁴².

En esta investigación, nos interesa analizar el comportamiento electoral abstencionista. Para este efecto entenderemos como abstencionismo electoral *la no participación en el acto de votar de quienes tienen derecho a ello*: En esta perspectiva el abstencionismo electoral es un indicador de la participación, que muestra el porcentaje de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho de voto.

2.7. LA EDUCACIÓN CIUDADANA EN LA HISTORIA

La educación pública distinguió entre "las luces" (inteligencia) y "las virtudes" (obligaciones morales y políticas), se expresó con fuerza desde temprano. La idea moderna del civismo o educación cívica, y la aparición de un cuerpo de conocimiento dirigido a capacitar al ciudadano

⁴¹ Easton, David, *Diccionario de Ciencias Sociales*, Madrid, Grijalbo, 1975

⁴² Dieter Nohlen y Mario Fernández Baeza., *Diccionario Electoral* San José: IIDH-CAPEL, 1989

para el ejercicio de la democracia se remontan a los años de la revolución francesa. A fines del siglo XVIII, sin embargo, no sería sino hasta fines del siglo XIX cuando lograría consolidarse en algunos países modernos la enseñanza del civismo.

La revolución francesa fue seguida de una Restauración, y los ideales republicanos entre ellos la idea de la democracia y el sufragio universal, Asimismo, la idea de educación universal, se argumentaba que la democracia y el sufragio valían poco por sí solos, que junto con ellos debería asegurarse que cada ciudadano recibiera la capacitación para ejercer sus derechos. La educación universal asumió una condición insoslayable para la prosperidad⁴³. A la postre, bajo el impulso del movimiento obrero, la educación universal triunfó pues se entendió que ella era indispensable para la igualdad política.

El triunfo de la idea de la educación universal llevó a los gobiernos a redefinir los fines y los medios de la educación. Se adoptó el principio de la educación laica (circunscribiendo la fe religiosa a la esfera privada) y se adoptó el criterio de que la educación obligatoria debería servir, simultáneamente, para capacitar al trabajador y formar al ciudadano. En cuanto a los contenidos, se alejó del modelo renacentista, con eje en las humanidades, y adoptó el paradigma de las ciencias. Poco a poco comenzó a consolidarse en las escuelas públicas un currículum con base científica que dedica una asignatura (el civismo) al tema de la educación ciudadana⁴⁴.

La formación ciudadana ha cristalizado, tradicionalmente, en el curso de instrucción cívica o civismo. A fines del siglo XIX y principios del XX, con el triunfo de los Estados nacionales y el apogeo nacionalista que habría de desembocar en la Primera Guerra Mundial, el civismo adquirió enorme importancia como vehículo de afirmación de la identidad nacional. Sin embargo, con el paso del tiempo este curso quedó muy lejos se convirtió en una materia informativa, abstracta, rutinaria y aburrida. El rasgo más sobresaliente que adquirió fue su despolitización y se observó que existía un afán de los Estados por enfatizar en el alumno las obligaciones sobre los derechos. La emergencia de los totalitarismos que hizo crisis en la Segunda Guerra Mundial produjo una nueva etapa de revisión del civismo y el uso de la noción de educación ciudadana. Como reacción ante el nazismo y el comunismo surgieron, en Estados Unidos e Inglaterra, movimientos importantes en favor de una mejor educación para la democracia. En 1934 se fundó en Londres la *Association for Education and Citizenship*, que se propuso promover una educación más relevante

43 Locke, J., *Pensamientos sobre educación*, Akal, Madrid, 1986.

44 De la Rosa, B., *Educación cívica y comprensión internacional*, CEAC, Barcelona, 1977.

para la ciudadanía utilizando métodos progresistas⁴⁵. Al inicio de los años ochenta, en los países democráticos tradicionales comenzó a percibirse una acusada tendencia hacia la abstención electoral, de la que participaban notoriamente muchos jóvenes pero, al mismo tiempo, comenzó a darse una nueva "ola democratizadora" en el resto del mundo. Las cosas estaban cambiando, aunque el cambio tenía direcciones encontradas. En algunos países se produjeron respuestas que coincidieron en la necesidad de revisar el campo de la educación ciudadana.

Francia. En 1985 se llevó a cabo en este país una reforma curricular que enfatizó la necesidad y urgencia de la educación ciudadana. Se abandonó el concepto tradicional de civismo y se adoptó el de "educación del ciudadano", el cual fue instituido como materia esencial. Se le integró dentro de los "dominios fundamentales" que determinan los conocimientos y las competencias que habrán de adquirir los alumnos, y los fines de la asignatura se dividieron en dos categorías:

- a) hacer adquirir a los alumnos el sentido del interés general.
- b) permitir a cada alumno convertirse en un ciudadano ilustrado. La idea de ciudadanía incluye, pues, la capacidad de pensar el interés general (que se expresa en los actos cívicos y que constituye, como puede verse, un elemento con significado ético o, si se quiere, con carácter moral) y la formación de un ciudadano ilustrado, tarea propia de toda sociedad democrática. Pero la inteligencia y la formación no son suficientes: falta, además, la conciencia de formar parte de una comunidad, la identidad (Raymond).

España. Tras la caída de Franco, se aprobó una nueva constitución de base democrática (1978), y a raíz de ese hecho se produjo una revisión simultánea de la educación cívica y de la educación moral. Una de las propuestas más difundidas sostenía que el objeto de la educación cívica es la formación de hombres y mujeres solidarios, críticos y responsables, que aseguren la participación activa de los ciudadanos en una sociedad democrática. El civismo no debe reducirse a la mera instrucción; además de conocimientos, la educación cívica supone valores, principios, hábitos, habilidades, conductas, convicciones, pautas, elementos que son adquiridos por el alumno con la participación del maestro, que busca el método adecuado para crear la conciencia cívica. "Hay que estimular en los niños una forma de comportarse ligada a la vida, a su historia, al ambiente en que se mueven, para lograr una maduración de la personalidad". En el centro del civismo se encuentra la adquisición de hábitos y normas de disciplina, aunque no se trata de obligar a que se observe una normatividad rígida.. Se trata de las normas y hábitos que en el marco de una comunidad democrática hacen más agradable la vida. "El punto de partida conceptual es que la

45 Bowen, J., "Historia de la educación occidental", Herder, Barcelona, 1990.

vida humana es producto de una convención, es decir, que es producto de un acuerdo tomado entre los seres humanos" (Joan Pagés, *et al.*, 1984).

La caída del Muro de Berlín (1989), que simbolizó el derrumbe del comunismo, y los efectos culturales de la revolución tecnológica dieron lugar a una nueva situación y a un cuestionamiento del concepto de ciudadano y de educación ciudadana. Estos conceptos se sometieron a revisión después de que se advirtieron una serie de cambios: una grave declinación de la participación electoral; expresiones significativas de rechazo a la política y de desprestigio de la autoridad política; aparición de un movimiento relevante reivindicando a la sociedad civil; el estallido de numerosos conflictos relacionados con la identidad cultural

En 1963 fue publicado en Estados Unidos el libro *The Civic Culture: Political Attitudes and Democracy in Five Nations*, de Gabriel A. Almond y Sidney Verba. En él se presentan resultados de un estudio de carácter empírico (método de encuesta) comparativo entre naciones, que se proponía revelar las relaciones entre la cultura cívica y la estructura política y trataba de identificar los determinantes de la estabilidad política en las sociedades democráticas, para conocer consistencias e inconsistencias del sistema político democrático. Cinco países constituían la muestra: Inglaterra, Italia, México, Estados Unidos y Alemania. Se produjo una abundante información empírica sobre los procesos de socialización a través de los cuales se forman las actitudes políticas de los individuos. Pudo comprobar, por ejemplo, que las experiencias de relaciones sociales durante la infancia y la adolescencia pueden ser decisivas en la formación de actitudes políticas y que en esa influencia juegan un papel decisivo los patrones de autoridad existentes dentro de la familia y la escuela. Del mismo modo Almond y Verba encontraron que el impacto de esas experiencias es mayor cuando ocurren en la etapa tardía de la socialización (adolescencia) y cuando toman la forma de enseñanza deliberada de actitudes políticas ⁴⁶.

Una enseñanza explícita de política aumenta el sentimiento de competencia política de los futuros ciudadanos, pero esta relación depende mucho de los contenidos de la enseñanza. La enseñanza política es más relevante en el nivel de secundaria y en un nivel superior.

2.7.1 EDUCACIÓN CIUDADANA

46 Bowen, J., "*Historia de la educación occidental*", Herder, Barcelona, 1990.

Como una reacción ante numerosos problemas sociales que, se consideraba, amenazaban a la democracia (divisiones raciales, violencia, apatía electoral), la educación ciudadana ha sido por largo tiempo el medio a través del cual se espera que cada nueva generación adquiera el conocimiento, las habilidades y los valores necesarios para mantener y perpetuar la Democracia. Incluye más elementos que una descripción del sistema de gobierno o la descripción de sus relaciones institucionales: en ella se integran procesos educativos formales e informales que buscan transmitir conocimiento apropiado, habilidades, valores y conductas a los jóvenes destinados a convertirse en ciudadanos, para que la sociedad conserve su unidad, sin perder su pluralidad, La educación ciudadana debe ayudar al ciudadano a transitar del mundo familiar al mundo social.

En la educación ciudadana, han prevalecido dos orientaciones distintas:

- a) **La del aprendizaje cívico.** que hace énfasis en los contenidos políticos dentro del currículum escolar. Se preocupa por enseñar datos, conceptos y valores que corresponden a la forma de gobierno de ese país
- b) **La del aprendizaje sociocívico.** enfoca a la ciudadanía desde una perspectiva más amplia, la cual incluye aspectos sociales, económicos y políticos, y se interesa por las consecuencias que tienen distintas relaciones sociales y culturales. Es más vernáculo y tiene gran éxito pues adapta al ciudadano a las circunstancias cambiantes de la vida cotidiana. Es una educación político-práctica, a través de la cual se intenta ir más allá de los formalismos en los que suele entraparse el conocimiento estrictamente político, y se apoya en las transacciones que enfrenta el ciudadano día a día⁴⁷.

Los valores y principios que rigen a la democracia, no es algo congénito, inherente al hombre o que crece en él por generación espontánea sino que más bien es un producto del aprendizaje social. Los valores y principios de la democracia se aprenden.

Las personas aprenden o adoptan las normas de la tolerancia, el respeto a la privacidad, el derecho a un juicio justo y otras libertades en la medida en que tienen acceso a la información, a los asuntos públicos, a que estén expuestas con mayor frecuencia e intensidad a esas normas, y a que conozcan los beneficios y costos de respetarlas⁴⁸. La educación ciudadana tiene un enorme éxito cuando inculca en los alumnos actitudes de apoyo a las libertades civiles a través de

47 Locke, J., *Pensamientos sobre educación*, Akal, Madrid, 1986.

48 Lipset, S.M., *El hombre político*, Tecuos, Madrid, 1981.

mecanismos como hacerles escuchar o leer repetidamente temas que tratan de esas libertades, dado que esto los familiariza con situaciones políticas, los pone en contacto con las ideas, los principios de las figuras de la historia y les transmite argumentos para defender esas normas. En este proceso resulta decisiva la información política, entre más enterada está la gente de los asuntos políticos, más probabilidad hay de que respete las libertades civiles. El conocimiento que se tenga de las propias libertades civiles: un mayor conocimiento de las normas repercute en un mayor respeto por ellas; menor conocimiento produce menor respeto.

2.7.2. EDUCACIÓN Y DEMOCRACIA

Numerosos estudios demuestran que existe una correlación positiva entre educación y democracia. Para Seymour Martin Lipset, en su clásica obra *El hombre político*, la educación no es un rasgo de la democracia sino una condición que favorece o no su existencia

Lipset, dice que cuanto más alto es el nivel cultural de la población de una nación tanto mayores son las posibilidades de que haya democracia. La educación -agrega Lipset- les amplía la perspectiva, los capacita para comprender la necesidad de normas de tolerancia, limita su adhesión a doctrinas extremistas y aumenta su capacidad para realizar elecciones racionales. La educación no puede, por sí sola, hacer democrático a un país, pero es probable que inhiba ideas no democráticas. De todo esto, Lipset concluye: Si bien no podemos decir que un alto nivel de educación constituye una condición *suficiente* para la democracia, la evidencia de que disponemos sugiere que ello está cerca de constituir una condición *necesaria*.⁴⁹

CAPITULO III

3. MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO DE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL CUIDADANA.

3.1. EL SISTEMA POLÍTICO BOLIVIANO

La Constitución Política del Estado Boliviano de 1967 aprobada por la Asamblea Constituyente y por el entonces Presidente General René Barrientos. Adoptó la forma representativa democrática de gobierno sobre la base que la soberanía reside en el pueblo, y su ejercicio inalienable e imprescriptible está delegado a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales no pueden

⁴⁹ Hobbes, Thomas, *Leviatan*, Fondo de Cultura Económica, México, 1992.

ser reunidos en un mismo órgano, premisas que no se modificaron con las últimas reformas a la Constitución Política del Estado el 2004, se puntualizará seguidamente sus particularidades.

El Poder Legislativo está conformado por un Congreso Nacional compuesto por dos cámaras: la cámara de diputados y la cámara de senadores:

- **La Cámara de Diputados se compone de ciento treinta miembros, la mitad de los cuales se eligen en circunscripciones uninominales y la otra mitad en circunscripciones plurinominales departamentales.**
 1. **Las circunscripciones uninominales deben tener continuidad geográfica, afinidad y armonía territorial, no trascender los límites de cada departamento y basarse en criterios de población, la elección en estas circunscripciones es por votación universal, directa y secreta, se eligen por simple mayoría de sufragios.**
 2. **En las circunscripciones plurinominales son circunscripciones las cuales responden a la población de los departamentos la distribución del total de escaños entre los departamentos se determina por ley en base al número de habitantes de cada uno de ellos. Por equidad la ley asignará un número de escaños mínimo para los departamentos con menor población y menor grado de desarrollo económico. Si la distribución de escaños para cualquier departamento resultare impar, se dará preferencia a la asignación de escaños uninominales.**

- **El Senado se compone de veintisiete miembros tres por cada departamento, elegidos mediante voto universal directo: la asignación se da dos senadores por mayoría y un senador por minoría, de acuerdo a ley, los senadores ejercerán sus funciones por término de cinco años señalado también para los diputados, con renovación total al cumplimiento de este período.**

El Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República, el Presidente es elegido por sufragio directo. Al mismo tiempo y en igual forma se elige al Vicepresidente, el mandato improrrogable del Presidente de la República es de cinco años, pudiendo ser reelecto por una sola vez después de transcurrido cuando menos un período constitucional.

Si en las elecciones generales ninguna de las fórmulas para Presidente y Vicepresidente de la República obtuviera la mayoría absoluta de sufragios válidos, el Congreso elegirá por mayoría absoluta de votos válidos, en votación oral y nominal, entre las dos fórmulas que hubieran obtenido el mayor número de sufragios válidos, en caso de empate, se repetirá la votación por dos veces consecutivas, en forma oral y nominal, de persistir el empate, se proclamará Presidente y Vicepresidente a los candidatos que hubieran logrado la mayoría simple de sufragios válidos en la elección general; En caso de impedimento o ausencia temporal del Presidente de la República, antes o después de su proclamación, lo reemplazará el Vicepresidente y, a falta de éste y en forma sucesiva, el Presidente del Senado, el de la Cámara de Diputados o el de la Corte Suprema de Justicia.

CUADRO RESUMEN

Forma de Gobierno	
Elección del Presidente	Particularidad parlamentaria: el Congreso elige al Presidente de la República (por mayoría absoluta) entre los dos candidatos más votados en las elecciones, en caso de que no hayan obtenido mayoría absoluta (50%+1).
Poderes legislativos del presidente	Iniciativa legislativa, no de carácter exclusivo. Poder de veto "fuerte". El levantamiento del veto presidencial por parte del Congreso requiere una mayoría de 2/3.
Instituciones de control y rendición de cuentas	
Controles entre poderes ejecutivo y legislativo	<p>a) Mecanismos de control por parte del Poder Legislativo: No existencia de juicio político por parte del Congreso, pero sí posibilidad de que el Congreso autorice a la Corte Suprema el enjuiciamiento del presidente, vicepresidente o ministros de Estado. Moción de censura a ministros de Estado, pero no vinculante Petición de información, verbal o escrita, a ministros de Estado. Interpelación a ministros de Estado. Recursos de inconstitucionalidad.</p> <p>b) Mecanismos de control por parte del Poder Ejecutivo: Veto presidencial</p>

	Recursos de inconstitucionalidad.
Controles ciudadanos	Elecciones: - Presidenciales y legislativas: concurrentes, cada 5 años - Locales: cada 5 años Referéndum, Iniciativa legislativa ciudadana, Asamblea Constituyente Existencia de defensoría del pueblo
Sistema electoral	
Cámara de Diputados	Número de diputados: 130 Sistema electoral proporcional por miembros mixtos:: 68 elegidos por mayoría simple en circunscripciones uninominales y 62 a través de la fórmula D'Hondt en 9 circunscripciones plurinominales (departamentales). Umbral electoral: 3%
Cámara de Senadores	Número de senadores:27 9 circunscripciones (departamentales) y en cada una se eligen 3 senadores Elección por sistema mayoritario: el partido más votado obtiene 2 escaños y el segundo el escaño restante.

3.2. SISTEMA ELECTORAL

Es fundamental establecer una definición de Sistema electoral, según Dieter Nohlen de manera restringida: “los sistemas electorales determinan las reglas según las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y según las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en el caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones de presidente, gobernador, alcalde, etc.)”⁵⁰

En Bolivia, para obtener representación parlamentaria, se establece la condición de obtener el 3% de la votación nacional o la mayoría relativa en diputados uninominales que representa a la cámara baja, y se le retira la personería jurídica a los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas que no pasaron la barrera electoral establecida y también de esta manera evitar una excesiva dispersión partidista. Del mismo modo, el número de curules que se disputan en cada distrito puede variar de un sistema a otro. En la mayoría de los países se pone en contienda un solo curul por distrito electoral, en el caso boliviano la distritación es la siguiente:

⁵⁰ Dieter Nohlen “elecciones y sistemas electorales” fundación Friedrich Ebert Editorial Nueva sociedad, tercera Edición 1995, p.31

DISTRITO	CIRCUNSCRIPCIÓN	PUESTO - CURUL	Nº
Nacional	Única	Presidente	1
Departamental	Territorial	Senadores	27
Departamental	Poblacional	Uninominales	68
Departamental	Poblacional	Plurinominales	62
Municipal	Poblacional	Concejales	5 a 11

La forma de distribuir los escaños o curules en disputa dentro del sistema de representación proporcional se da a través del sistema D´hondt, según la votación obtenida por los diferentes partidos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, para la elección de diputados plurinominales y concejales.

3.3. EL PROCESO DE ELECCIÓN

Las elecciones presidenciales y la municipales han tenido transformaciones en el proceso de elección que es conveniente distinguir, tanto en la Constitución Política del Estado y el Código Electoral.

3.3.1 ELECCIONES PRESIDENCIALES

El proceso de elección es el siguiente:

Constitución Política del Estado
<p>ARTICULO 90°.-</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si en las elecciones generales ninguna de las fórmulas para Presidente y Vicepresidente de la República obtuviera la mayoría absoluta de sufragios válidos, el Congreso elegirá por mayoría absoluta de votos válidos, en votación oral y nominal, entre las dos fórmulas que hubieran obtenido el mayor número de sufragios válidos. • En caso de empate, se repetirá la votación por dos veces consecutivas, en forma oral y nominal. De persistir el empate, se proclamará Presidente y Vicepresidente a los candidatos que hubieran logrado la mayoría simple de sufragios válidos en la elección general. • La elección y el cómputo se harán en Sesión pública y permanente por razón de tiempo y materia.

Código Electoral

Artículo 89º.- (ELECCIÓN EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES)

1. La elección del Presidente y Vicepresidente de la República se realizará en circunscripción nacional única por mayoría absoluta de votos. Si ninguna de las fórmulas para Presidente y Vicepresidente de la República obtuviera la mayoría absoluta de sufragios válidos, el Congreso elegirá por mayoría absoluta de votos válidos, en votación oral y nominal, entre las dos fórmulas que hubieran obtenido el mayor número de sufragios válidos.

En caso de empate, se repetirá la votación por dos veces consecutivas, en forma oral y nominal. De persistir el empate, se proclamará Presidente y Vicepresidente a los candidatos que hubieran logrado la mayoría simple de sufragios válidos en la elección general.

2. En cada una de las circunscripciones departamentales se elegirán tres senadores titulares, cada uno con su respectivo suplente. Dos senadores corresponderán a la mayoría y uno a la primera minoría.

En las circunscripciones departamentales, además, se elegirán a los diputados por circunscripción plurinominal, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 90º del presente Código.

3. Para la elección de diputados en circunscripciones uninominales, la Corte Nacional Electoral dividirá el territorio nacional en sesenta y ocho circunscripciones electorales.

Estas circunscripciones se constituirán en base a la población, deberán tener continuidad geográfica, afinidad y armonía territorial y no trascenderán los límites departamentales.

En cada circunscripción uninominal se elegirá por simple mayoría de sufragios válidos, un diputado y su respectivo suplente. En caso de empate en una circunscripción uninominal, se repetirá la elección en el término que la Corte Nacional Electoral establezca, sólo entre los candidatos que hubieran empatado.

En caso de muerte, renuncia o impedimento definitivo para el ejercicio de su función, el suplente asumirá la titularidad. Si alguna de estas causales afectara al suplente, de forma extraordinaria, la Corte Nacional Electoral habilitará a los candidatos a Diputados que corresponda siguiendo el orden correlativo de la lista de plurinominales del mismo partido, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y Departamento.

Estas circunscripciones se constituirán en base a la población, de acuerdo al último censo nacional.

Bolivia vivió un cambio institucional básico del "presidencialismo" de gobiernos minoritarios (militares en las épocas de dictadura) al "presidencialismo parlamentario" basado en gobiernos mayoritarios, con características parlamentarias y presidenciales⁵¹.

- **Es presidencialista porque el presidente sirve por un período fijo y, aunque es escogido por el Congreso, no depende de su confianza permanente.**

51 Lanzaro, Jorge, Tipos de presidencialismo y coaliciones políticas en América Latina, Buenos Aires, CLACSO, 2001

- Es "parlamentario" porque el presidente es electo por la legislatura, después de negociaciones post-electorales, asegurando de esta manera el apoyo legislativo mayoritario y la compatibilidad de los poderes ejecutivo y legislativo.

Los gobiernos presidencialistas parlamentarizados buscan maximizar la distribución del voto respectivo, pero no se espera que el voto popular tenga la última palabra. Enfocan su interés en negociaciones post-electorales que son las que realmente determinarán quién gana en el congreso y es titular del poder ejecutivo.

3.3.2. ELECCIONES MUNICIPALES

El proceso de elección es el siguiente:

Constitución Política del Estado
<p>ARTICULO 200°.-</p> <ul style="list-style-type: none"> • El gobierno y la administración de los municipios están a cargo de gobiernos municipales autónomos y de igual jerarquía. En los cantones habrá agentes municipales bajo supervisión y control del Gobierno Municipal de su jurisdicción. • La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales. • El Gobierno Municipal está a cargo de un Consejo y un Alcalde. • Los Concejales son elegidos en votación universal, directa y secreta por un período de cinco años, siguiendo el sistema de representación proporcional determinado por ley. Los agentes municipales se elegirán de la misma forma, por simple mayoría de sufragios. • Son candidatos a Alcalde quienes estén inscritos en primer lugar en las líneas de concejales de los partidos. El Alcalde será elegido por mayoría absoluta de votos válidos. • Si ninguno de los candidatos a Alcalde obtuviera la mayoría absoluta, el Consejo tomará a los dos que hubieran logrado el mayor número de sufragios válidos y de entre ellos hará la elección por mayoría absoluta de votos válidos del total de miembros del Consejo, mediante votación oral y nominal. En caso de empate se repetirá la votación oral y nominal. De persistir el empate se proclamará Alcalde al candidato que hubiere logrado la mayoría simple en la elección municipal. La elección y el cómputo se hará en Sesión pública y permanente por razón de Tiempo y Materia, y la proclamación mediante Resolución Municipal. • La ley determina el número de miembros de los consejos municipales.

Código Electoral
<p>Artículo 94°.- (EJERCICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL).</p> <p>3. El Gobierno Municipal está a cargo de un Concejo y un Alcalde.</p> <p>4. Los Concejales son elegidos en votación universal, directa y secreta por un periodo de cinco años, siguiendo el sistema de representación proporcional.</p>

5. Para la asignación de concejalías la Corte Nacional Electoral, una vez concluido el cómputo municipal y aplicando el inciso precedente, procederá de la siguiente manera:
- a) Tomará el número de votos logrados por cada partido, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas o alianza en cada circunscripción municipal.
 - b) Los votos obtenidos por cada partido, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, frente o alianza se dividirán entre la serie de divisores naturales (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, etc.) en forma correlativa, continua y obligada, según sea necesario en cada circunscripción municipal.
 - c) Los cocientes resultantes de estas operaciones dispuestos en estricto orden descendente, de mayor a menor, servirán para establecer el número proporcional de concejales correspondientes a cada partido, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, frente o alianza en la circunscripción municipal.
6. Los Agentes Municipales se elegirán por simple mayoría de sufragios en el cantón correspondiente y por el mismo período de cinco años.
7. Son candidatos a Alcalde quienes estén inscritos en primer lugar en las listas de Concejales de los partidos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas. El Alcalde será elegido por mayoría absoluta de votos válidos.
8. Si ninguno de los candidatos a Alcalde obtuviera la mayoría absoluta, el Concejo tomará a los dos que hubieran logrado el mayor número de sufragios válidos y de entre ellos hará la elección por mayoría absoluta de votos válidos del total de miembros del Concejo, mediante votación oral y nominal. En caso de empate se repetirá la votación oral y nominal por dos veces consecutivas. De persistir el empate, se proclamará Alcalde al candidato que hubiera logrado la mayoría simple en la elección municipal. La elección y el cómputo se harán en sesión pública y permanente por razón de tiempo y materia y la proclamación mediante Resolución Municipal.
9. Los Concejales serán elegidos en proporción al número de habitantes de los municipios y en número máximo de once, de la siguiente manera:
- a) Población de hasta cincuenta mil habitantes, cinco Concejales.
 - b) Por cada cincuenta mil habitantes adicionales o fracción, dos concejales hasta llegar al máximo establecido.
 - c) Las capitales de Departamento tendrán once Concejales.**

La elección es directa en cuanto a concejales e indirecta la elección del alcalde, por mayoría absoluta en el acto de constitución del pleno, el número varia de concejales a elegir según la población del municipio (desde 5 concejales hasta un máximo de 11 concejales). La asignación de escaños se da a través de la fórmula D'Hondt, con listas cerradas y bloqueadas. Una manera de fiscalizar la gestión del alcalde es mediante la posibilidad de moción de censura constructiva por mayoría absoluta a propuesta de un tercio de los concejales.

Las elecciones municipales del 2004 se caracterizo por el incremento de la representación política introduciendo la ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (ley 2771 de 6 de julio de 2004) su inclusión en la Constitución Política del Estado y el Código Electoral, con derecho a

presentar candidatos a elecciones nacionales, elecciones municipales y elecciones de constituyentes. El siguiente cuadro comparativo entre las elecciones municipales 1999 - 2004 en el municipio de La Paz, sección capital de la provincia murillo, departamento de La Paz, manifiestan estos cambios en cuanto a la inclusión y participación de nuevos actores políticos:

ELECCIÓN 1999		ELECCIÓN 2004	
NOMBRE	SIGLA	NOMBRE	SIGLA
MBL	Movimiento Bolivia Libre	*A	Alternativa
FSB	Falange Socialista Boliviano	*ASP	Alianza Social Patriótica
MIR	Movimiento de Izquierda Revolucionario	*B.U.S. -3R	Bolivia Unida y Soberana Tercera República
KND	Katarismo Nacional Democrático	*CIPROME	Ciudadanos para el Progreso Metropolitano
VR-9	Vanguardia Revolucionaria 9 de Abril	*M C G - 12	Movimiento Cívico Gremial 12 De Febrero
CONDEPA	Conciencia de Patria	MAS	Movimiento Al Socialismo
MSM	Movimiento Sin Miedo	MIP	Movimiento Indígena Pachakuti
FRI	Frente Revolucionario de Izquierda	MIR	Movimiento de Izquierda Revolucionario
NFR	Nueva Fuerza Republicana	MNR	Movimiento Nacionalista Revolucionario
UCS	Unidad Cívica Solidaridad	MOVIBOL	Movimiento Bolivariano
ADN	Acción Democrática Nacionalista	MSM	Movimiento Sin Miedo
MPP	Movimiento Patria Profunda	NFR	Nueva Fuerza Republicana
MAS	Movimiento Al Socialismo	*P.C.C.	Participación Cívica Ciudadana
MNR	Movimiento Nacionalista Revolucionario	*P.C.S.	Poder Cívico Social
		UCS	Unidad Cívica Solidaridad
		UN	Frente De Unidad Nacional
		*VIMA	Vanguardia Institucional Mariscal de Ayacucho

*Agrupaciones Ciudadanas que participaron en las elecciones Municipales 2004

3.4. CIUDADANÍA

Se define Ciudadana: como la persona que tiene derechos civiles, políticos y sociales garantizados por el Estado esta definición establece una relación entre ciudadanos y Estado. Por una parte supone la existencia de personas con derechos y un Estado que reconoce estos derechos, al mismo tiempo supone que las personas asumen sus derechos y deberes⁵².

Para la existencia legal, el primer documento que se adquiere es el certificado de nacimiento y posteriormente el carnet de identidad o cédula de identidad que le sirven a la persona con fines de identificación, consecutivamente para la adquisición de personalidad política se realiza con el registro en el padrón electoral, una vez cumplido la mayoría requerida. En Bolivia la ciudadanía se adquiere al cumplir los 18 años de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política del Estado y el Código Electoral:

Constitución Política del Estado
<p>ARTICULO 40.- La ciudadanía consiste:</p> <ul style="list-style-type: none">• En concurrir como elector o elegible a la formación o al ejercicio de los poderes públicos.• En el derecho a ejercer funciones publicas, sin otro requisito que la idoneidad, salvo las excepciones establecidas por ley. <p>ARTICULO 41.- Son ciudadanos los bolivianos, varones y mujeres mayores de dieciocho años de edad, cualesquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación o renta.</p> <p>ARTICULO 42.- Los derechos de ciudadanía se suspenden:</p> <ul style="list-style-type: none">• Por tomar armas o prestar servicios en ejército enemigo en tiempo de guerra.• Por defraudación de caudales públicos o quiebra fraudulenta declarada, previa sentencia ejecutoriada y condenatoria a pena corporal.• Por aceptar funciones de gobierno extranjero, sin permiso del Senado, excepto los cargos y misiones de los organismos internacionales, religiosos, universitarios y culturales en general.
Código Electoral
<p>Artículo 7°.- (CIUDADANÍA). Son ciudadanos, los bolivianos mayores de 18 años de edad.</p> <p>Artículo 8°.- (DERECHOS DEL CIUDADANO). La ciudadanía consiste:</p> <p>a) En concurrir como elector o elegible a la formación de los poderes públicos, dentro de las condiciones que establecen la Constitución Política del Estado y el presente Código.</p> <p>b) En la accesibilidad a las funciones públicas, sin otro requisito que el de la idoneidad, salvo las excepciones establecidas por Ley.</p> <p>c) En organizarse en partidos políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, con arreglo a la Constitución, la Ley de Partidos Políticos y el presente Código.</p> <p>d) Realizar propaganda política.</p> <p>e) Velar por el cumplimiento del presente Código y presentar denuncia por la comisión de delitos y faltas electorales.</p> <p>Estos derechos no podrán ser restringidos, obstaculizados ni coartados en su ejercicio por ninguna autoridad pública ni persona particular.</p>

Una de las obligaciones del ciudadano una vez inscrito en el padrón electoral es ejercer su derecho al voto participando en las elecciones.

Código Electoral

Artículo 10°.- (OBLIGACIONES DEL CIUDADANO). Todo ciudadano está obligado a: votar, guardar el secreto del voto durante su emisión, velar por la libertad y pureza del acto eleccionario y cumplir las disposiciones del presente Código.

Para ejercer su derecho, deberá registrarse en el Padrón Electoral y mantener actualizado su domicilio.

La participación y abstencionismo electoral parte de la adquisición de la ciudadanía, se circunscribe al comportamiento de aquellos que han completado la inscripción en el padrón electoral y no participan en el proceso de elección. La ciudadanía no es sólo un estatus sociopolítico, es también identidad. En el concepto tradicional se asume que existe una identidad compartida, dentro de la sociedad existen grupos o sectores específicos (mujeres, jóvenes, indígenas, etc.) que se ven alejados de participar de esa identidad y se sienten excluidos. La ciudadanía implica el reconocimiento de la dignidad humana y la igualdad ante la ley. No puede haber ciudadanía sin el reconocimiento y respeto de las diferencias étnicas, culturales, lingüísticas y de género, alejada de todo tipo de exclusiones y discriminaciones.

3.5. CARACTERÍSTICAS DE LA INSCRIPCIÓN

Es evidente que el registro previo de los electores es un instrumento sin el cual no se podrían realizar elecciones transparentes. Siendo el padrón electoral el registro de ciudadanos y ciudadanas en una base de datos informatizada que permite organizar territorialmente las elecciones, con el registro, a cada elector se le asigna un lugar determinado de votación, de manera que sólo puede emitir su voto, si su nombre se encuentra en la lista índice habilitados, que el padrón electoral proporciona en poder de los jurados electorales designados en dicha mesa electoral, que será la receptora de votos, evitando el voto múltiple, que constituye una maniobra electoral ilegal.

Se conoce al registro civil como la fuente primaria de información del padrón electoral en Bolivia estas son administradas por las Cortes Departamentales Electorales, tienen como función principal la de servir como fuente de información vital sobre los ciudadanos. Considerando la importancia que tiene el padrón electoral para los sistemas electorales es necesario conocer su

procedimiento. En Bolivia la inscripción de ciudadanos en edad de votar de acuerdo al Código Electoral es el siguiente:

Código Electoral
<p>Artículo 96°.- (OBLIGATORIEDAD DE REGISTRO). Todos los ciudadanos están obligados a registrarse en el Padrón Electoral, siendo optativa la inscripción para los mayores de setenta años.</p> <p>Artículo 98°.- (NORMAS PARA LA INSCRIPCIÓN). La inscripción y reinscripción es un acto personal. El ciudadano deberá hacerlo en la notaría de su circunscripción electoral más próxima a su domicilio.</p> <p>La Corte Nacional Electoral fijará un día en el calendario electoral para que los conscriptos de las Fuerzas Armadas se inscriban en el registro electoral, sin que medie presión alguna, en la notaría de su preferencia. (texto modificado por Ley N°. 2282 de 4 de diciembre de 2001).</p> <p>Artículo 99°.- (NORMAS PARA LA INSCRIPCIÓN). Los notarios electorales en ejercicio de la facultad otorgada por el inciso a) del Artículo 42° del presente Código, inscribirán a los ciudadanos.</p> <p>Artículo 100°.- (DOCUMENTO VÁLIDO Y AUTORIDAD COMPETENTE). La inscripción de los ciudadanos se efectuará con la presentación de documento de identidad, pasaporte o libreta de servicio militar y ante el notario electoral de su domicilio, el cual con su nombre, apellidos y firma y sello dará fe del acto.</p>

El proceso de inscripción de ciudadanos en la provincia Murillo, del departamento de La Paz, en los cinco últimos procesos electorales se incremento paulatinamente como se advierte en el siguiente cuadro:

Proceso	Total de Inscritos
Elecciones Generales 1997	740,851
Elecciones Municipales 1999	780,400
Elecciones Generales 2002	885,106
Referéndum 2004	942,402
Elecciones Municipales 2004	984,462

Fuente: *Datos Corte Departamental de La Paz-Sala Murillo*

Existen previsiones en la administración electoral que ayudan al ciudadano, tales como horario y fechas adecuadas, acceso inmediato a las mesas de votación, trámites fáciles y directos para identificarse y para depositar el voto, etc. factores que son de importancia. Asimismo existen factores que debilitan históricamente el sistema de registro del

padrón electoral boliviano, la inexistencia en amplios sectores de la población de una cultura registral, dando lugar a que no se inscriben personas en edad de votar, no se reportan los fallecimientos, la falta de actualización de los datos de residencia de los ciudadanos que migran al interior o exterior del país, esto genera que el padrón electoral no adquiera datos reales y el padrón se abulte.

En Bolivia como se alcanzó advertir las inscripción y el voto son obligatorios, pero la no existencia de condiciones necesarias como una educación ciudadana hacen que disminuyan los niveles de participación electoral, se puede inferir que el sistema de inscripción electoral y el tipo de voto son condición necesarias pero no suficiente para garantizar una participación electoral plena. La participación electoral se incrementa cuando existe la inscripción y voto obligatorio pero estas deben de estar acompañadas con políticas de educación

3.6. CLASIFICACIÓN DE FALTAS Y DELITOS ELECTORALES

La obligación del los funcionarios públicos y de la sociedad en su conjunto es velar y coadyuvar que el proceso electoral se desarrolle en forma transparente, a continuación se detallaran las faltas y delitos electorales que pueden cometer los ciudadanos con relación a la normativa electoral vigente en Bolivia.

3.6.1. FALTAS ELECTORALES

La falta electoral es todo acto u omisión en el cumplimiento de los deberes electorales, son sancionados con multa pecuniaria fijada por la Corte Nacional Electoral (Art.194°,195° Código Electoral).

Faltas Cometidas por la Sociedad Civil

Pueden cometer faltas electorales, cualquier ciudadano (persona), estas faltas cometidas se encuentran detalladas en el Art. 194° Código Electoral :

- **No inscribirse en el Padrón Nacional Electoral.**

- **Incitar o realizar manifestaciones, reuniones o propaganda política en las proximidades de la mesa de sufragio o en los plazos en que expresamente lo prohíbe el Código Electoral.**
- **Expende o consume bebidas alcohólicas en los plazos prohibidos por el Código Electoral.**
- **Portar armas, el día de la elección.**
- **Inscribirse proporcionando datos falsos o incompletos.**
- **No votar en el día de la elección.**

3.6.2. DELITOS ELECTORALES

El delito electoral es toda acción u omisión dolosa o culposa, violatoria de las garantías que establece el Código Electoral, constituye delito electoral penado con privación de libertad y/o multa pecuniaria (Art.194° Código Electoral).

Delitos Electorales Cometidos por la Sociedad Civil

Pueden cometer delitos electorales, cualquier ciudadano (persona), los delitos electorales se encuentran descritos de la siguiente manera:

➤ **Delito por doble o múltiple inscripción. El ciudadano que se inscriba dos o más veces, será sancionado con arresto por quince días. Si utilizando su múltiple inscripción llegara a sufragar más de una vez, se le impondrá el doble de dicha pena. (Artículo 196° Código Electoral).**

➤ **Delito de coacción electoral. La persona civil, policial o militar que utilice fuerza física o psicológica, atemorice o violente, a subalternos de su dependencia o a cualquier otro ciudadano, para que se afilien a determinado partido político, Agrupación Ciudadana y Pueblo Indígena, será sancionado con la privación de libertad de hasta seis meses. (Artículo 197° Código Electoral).**

➤ **Delito de falsificación de documentos. El que cometiera delito de falsedad ideológica y/o material o utilizara documentos falsificados para fines electorales será sancionado con arreglo al Código Penal**

CONCORDANTE (Art. 199° Código Electoral, Art.199° Código Penal).

➤ **Delito de instalación ilegal de mesas y disturbios. Los ciudadanos que instalaran ilegalmente mesas de sufragio para recibir votos, los que asaltaran y destruyeran ánforas o los que promovieran desórdenes con el propósito de impedir el desarrollo del**

acto electoral o de alterar el resultado de la elección, serán sancionados con privación de libertad de tres a seis meses.(Art.200º Código Electoral).

➔ **Delito de violación del secreto de voto. A toda persona que mediante cualquier medio viole el secreto del voto, se le aplicará la pena de tres a seis meses de privación de libertad. (Art. 201º Código Electoral).**

➔ **Obstaculización de procesos electorales. Toda persona, cualquiera sea su condición, que en forma directa o por interpósita persona y por cualquier medio obstaculice, obstruya o impida la realización del proceso electoral, será sancionada con privación de libertad de hasta cinco años (Art. 201Bis Código Electoral).**

➔ **Traslado fraudulento de ciudadanos. Toda persona que promueva el traslado masivo de ciudadanos con la finalidad de su inscripción y sufragio en lugar distinto al de su domicilio, sufrirá la pena de reclusión de dos a cinco años. Los delegados de partidos políticos que sean acreditados en lugar distinto al de su domicilio, no incurrir en este delito(Art. 202º Código Electoral).**

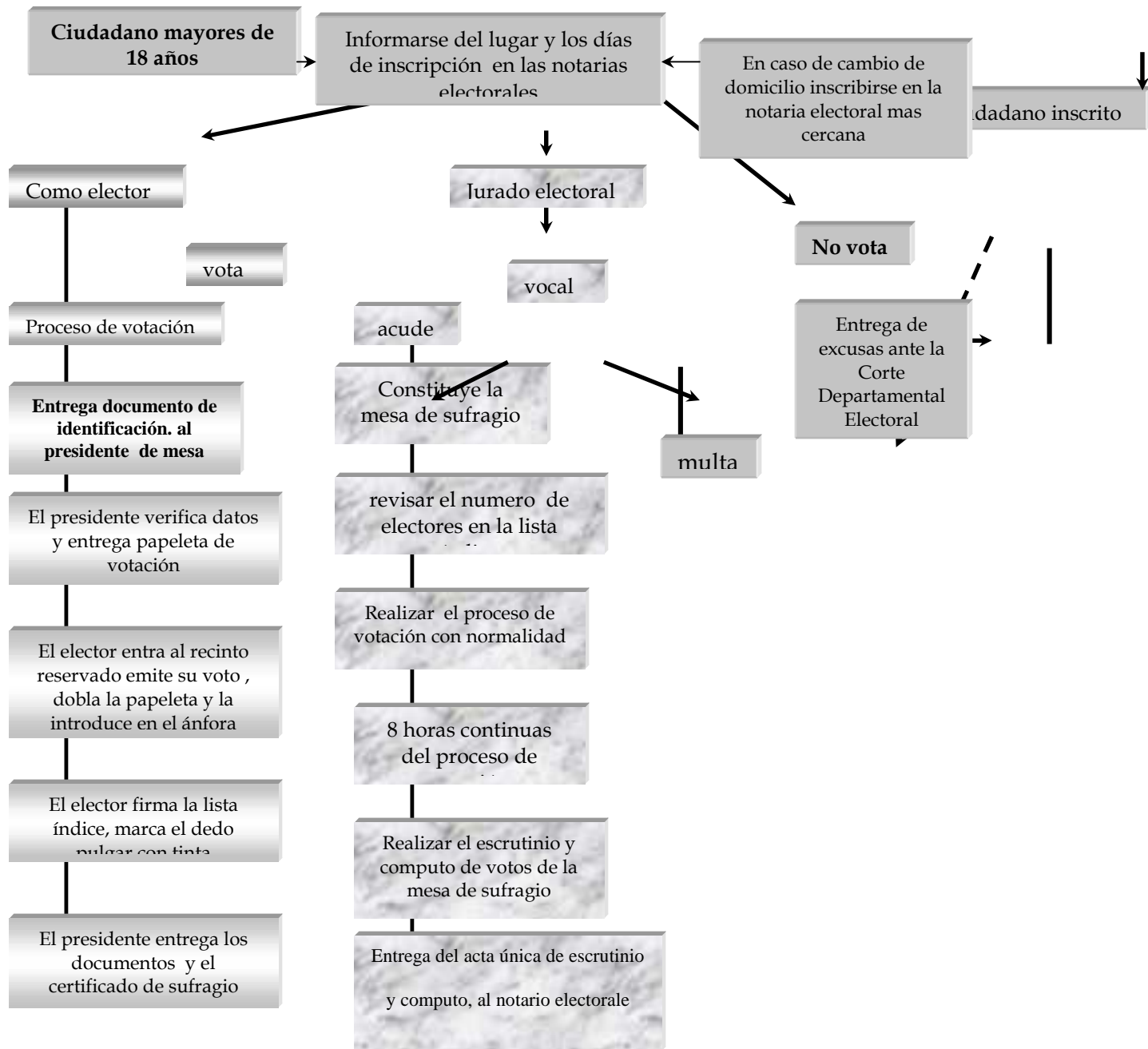
3.6.3. SANCIONES ELECTORALES

Serán sancionados los responsables por faltas y delitos electorales aquellos cometieran en el ejercicio de sus deberes y/o funciones electorales. Los que incurrieran en faltas electorales serán juzgados en primera instancia por los Jueces Electorales (Art. 40º Código Electoral), el procedimientos ante los Jueces Electorales se efectuara de acuerdo a los (Art. 234º, 235º Código Electoral) conforme al procedimiento disciplinario.

Los delitos electorales serán Sometidos a la Justicia Ordinaria “el juzgamiento de los delitos tipificados por el presente código, corresponde a la justicia ordinaria, para cuyo efecto los antecedentes deberán ser remitidos al ministerio público en el día, por la autoridad que los conozca” (Art. 236º Código Electoral). El trámite de los mismos se sujetará al procedimiento penal.

Si el objetivo es asegurar la participación electoral, las sanciones a las faltas y delitos electorales son una condición necesaria pero no suficiente para participación Electoral.

3.7. PARTICIPACIÓN ELECTORAL CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL



CAPITULO IV

4. ESTUDIO DE CASO



4.1 HACIA LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA

Bolivia muestra ciertas particulares que importa recordar antes de entrar en el análisis de la información empírica. Bolivia está fuertemente influenciada por el pasado, de un contexto histórico complejo marcado por dos hechos importantes acaecidos después de la revolución nacional de 1952.

- **Un período autoritario cuyo rasgo calificador fue la tendencia a exclusiones políticas e ideológicas utilizando la fuerza y un miedo generalizado, bajo un autoritarismo militar (1964-1982).**
- **Una democrática joven que intenta consolidarse plenamente a partir de reformas que pretenden una mayor participación e inclusión política de los sectores sociales. (1982-2004)**

Desde la restauración de la democracia en Bolivia, el periodo de 1982 hasta la actualidad marca en Bolivia el momento histórico mas importante en la evolución del Estado en sus elementos básicos (marco normativo, población y territorio) se fueron

fortaleciendo, desde entonces Bolivia ha tenido seis gobiernos constitucionalmente elegidos:

- **Hernán Siles Zuazo (1982-1985)**
- **Víctor Paz Estenssoro (1985-1989)**
- **Jaime Paz Zamora (1989-1993)**
- **Gonzalo Sánchez de Lozada (1993-1997)**
- **Hugo Banzer Suarez (1997-2002)**
- **Gonzalo Sánchez de Lozada (2002-2007)**

Desde la celebración de elecciones "libres y justas" en 1979, el sistema Boliviano de partidos ha evolucionado, de ser altamente fragmentado a un sistema moderado multipartidario de seis partidos efectivos (MNR, ADN, MIR, UCS, CONDEPA, MAS); ha probado ser incapaz de producir un partido único predominante o aún mayorías alternativas. El artículo 90 de la Constitución, ha sido la guía principal para estructurar el sistema electoral, definiendo el método normal para elegir al presidente. No regula de forma explícita los pactos políticos, pero es un requisito que los presidentes sean escogidos por el congreso cuando ningún candidato logra conseguir una mayoría del voto popular, lo cual genera un amplio espacio para la negociación y la formación de coaliciones entre los partidos políticos.

El fenómeno más sobresaliente en la experiencia Boliviana de reforma electoral, ha sido el uso de procedimientos y mecanismos democráticos. Desde 1989 hasta 1992, el debate inter-partidario se desarrolló alrededor de dos propuestas claves, la pluralidad para las elecciones presidenciales, con lo que el Congreso sólo confirmaría al candidato que obtuviera la mayoría de los votos, por su parte el Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) propuso el sistema Francés de Dos Vueltas. Ambas propuestas partían de la premisa que la elección de los Presidentes por parte del Congreso a través de las negociaciones

partidarias, no respetaba la voluntad del pueblo y las decisiones eran tomadas a puerta cerrada, el pueblo votaba, pero no elegía al presidente.

Finalmente se logró un consenso basado en la propuesta del MNR: reducir de tres a dos el número de candidatos presidenciales capaces de obtener una pluralidad de votos en la elección parlamentaria y establecer un mandato de cinco años para el presidente, el vicepresidente y los miembros del parlamento. Alternativamente a las reformas al sistema electoral, Bolivia entro en una etapa de reforma e institucionalidad dinámica, las reformas mas importantes introducidas en la “Ley Electoral (1991-1993) se procuro corregir y fortalecer la composición de las cortes electorales, y aumentar confiabilidad en los mecanismos de registro de los votantes, la valorización del escrutinio de mesa y la representación de las minorías ”⁵³

En Bolivia se realizaron en 1994 reforma constitucional y reforma electoral basadas en un gran acuerdo interpartidario para la modernización del Estado a fin de fortalecer la legitimidad del sistema democrático y especialmente de los partidos políticos. En un sistema de representación proporcional ⁵⁴. En Agosto de 1996, el Congreso tuvo que aprobar una nueva ley (Ley No. 1704, Ley de 2 de Agosto de 1996 Gonzalo Sanchez de Lozada Presidente Constitucional de la Republica) con respecto a la aplicación del artículo 60 de la Constitución, restableció la formula D'Hondt de representación proporcional y creó un umbral del 3 % para escaños en la Cámara de Diputados. De aquí en adelante, 68 diputados fuera de un número constitucionalmente de 130, serían elegidos por voto mayoría relativa en distritos uninominales, mientras que el resto serían electos por voto de listas de partido de acuerdo a la representación proporcional, en nueve distritos regionales uninominales. Los escaños serán distribuidos directamente a los candidatos que ganen en distritos uninominales, aún si un partido gana en sólo un distrito y no obtiene ningún escaño representación proporcional. El año 2004 se fue fortaleciendo la etapa de reforma e institucionalidad, con las reformas introducidas en la Constitución Política del Estado y Código Electoral con la inclusión el los procesos de elección de diferentes sectores excluidos de la sociedad, entrando en el escenario político las Agrupaciones Ciudadanas y Los Pueblos Indígenas, dando cabida a estos sectores excluidos logrando generar en la

53 Gustavo Fernández Saavedra, "Reforma y Modernización del Estado: la experiencia de Bolivia", Reforma y Modernización del estado Santiago, Ilpes, CEPAL, 1995, pp193

54 Rene Antonio Mayorga, "La crisis del sistema de partidos políticos en Bolivia: causas y consecuencias". International IDEA, Lima, julio de 2004.

ciudadanía una conciencia de un cambio institucional de gran envergadura que a largo plazo podría generar el incremento de la participación electoral del ciudadana.

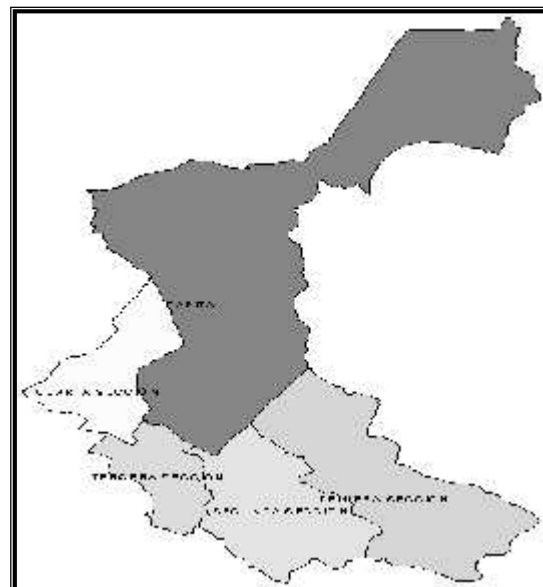
4.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA, municipio de La Paz, provincia Murillo, del departamento de La Paz

El departamento de La Paz se ubica entre 11° 45' y 18° 15" de latitud sur, y 66° 30" a 69° 45" de latitud oeste, con una superficie territorial de 133,985 Km², de los cuales 4,705 Km²



La provincia murillo consta de 5 secciones municipales:

- Sección: Capital
(La Paz, Zongo)
- Primera
(Palca, Cohoni, Quillihuaya)
- Segunda
(Mecapaca, Chanca, Collana)
- Tercera
(Achocalla, Villa Concepción,
Asunta de Quillviri)
- Cuarta (El Alto)



4.3. LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL EN LA PROVINCIA MURILLO, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La acción de medir y establecer la participación ciudadana es esencialmente el resultado de una relación que identifica cuántas personas emitieron su voto (cifra que forma el numerador) y cuantos estaban en condiciones de votar (que forma el denominador), una comparación más puntual con respecto a la participación electoral son los dos procesos electorales que tienen continuidad histórica (elecciones generales y municipales).

En el siguiente cuadro se observa en el nivel de participación en los cuatro últimos procesos electorales que se realizaron en el departamento de La Paz, provincia Murillo (excluyendo al referéndum 2004 por no tener un antecedente cercano para realizar una comparación del crecimiento de la participación electoral)

Proceso	Total de Inscritos	V. Emitidos	% Participación
Elecciones Generales 1997	740,851	545,415	73.6%
Elecciones Generales 2002	885,106	670,425	75.7%
Elecciones Municipales 1999	780,400	482,624	61.8%
Elecciones Municipales 2004	984,462	695,920	70.6%

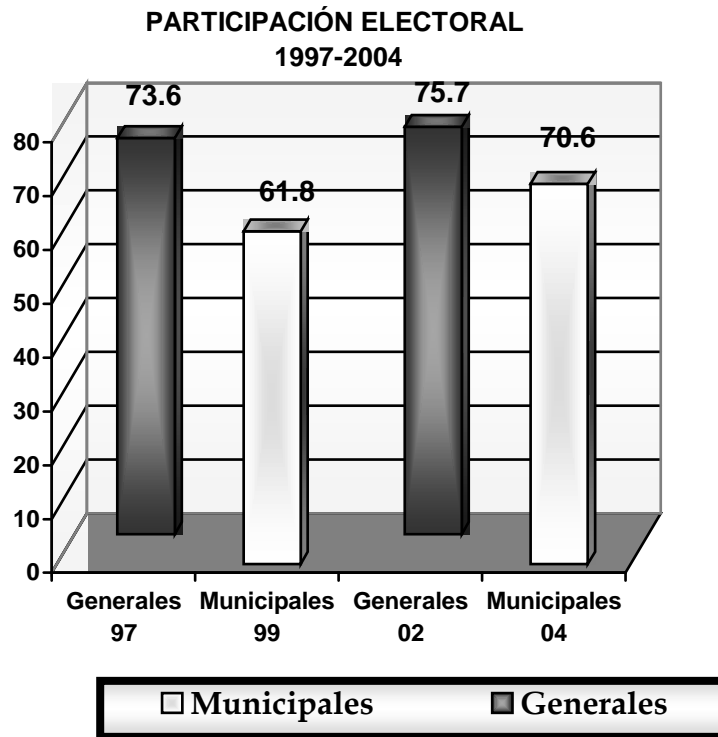
Elaboración propia con datos de la Corte Departamental de La Paz Sala Murillo

En las elecciones Generales de 1997 se obtuvo una participación del 73.6% de los ciudadanos habilitados para emitir su voto, en las elecciones generales del 2002 la **participación fue de 75.7%** existiendo un incremento de un 2.1% datos que descubren un índice considerable de participación electoral de la ciudadanía.

La participación electoral varia dependiendo al proceso electoral, las elecciones generales tiene mayor afluencia de participación por diferentes factores (la utilización de medios de comunicación en mayor grado, campañas de información mas fuertes) estos factores determinan en gran medida la participación electoral del ciudadano.

Las elecciones municipales en 1999 la participación electoral fue de un 61.8% y en el 2004 se obtuvo una **participación de 70.6%** un incremento de **participación del 8.8%**,

Las reformas en la Constitución Política del Estado y la normativa electoral, con respecto a la participación electoral, las disminuciones de la ciudadanía de la edad de votar de 21 años a 18 años, la ruptura del monopolio de los partidos políticos en los procesos electorales (Agrupaciones Ciudadanas, Pueblos Indígenas), la construcción de mecanismos de decisiones de políticas de gran envergadura de importancia nacional (Referéndum), la viabilidad de reforma de la Constitución Política del Estado (Asamblea constituyente) podrían haber generado este incremento de participación electoral ciudadana.



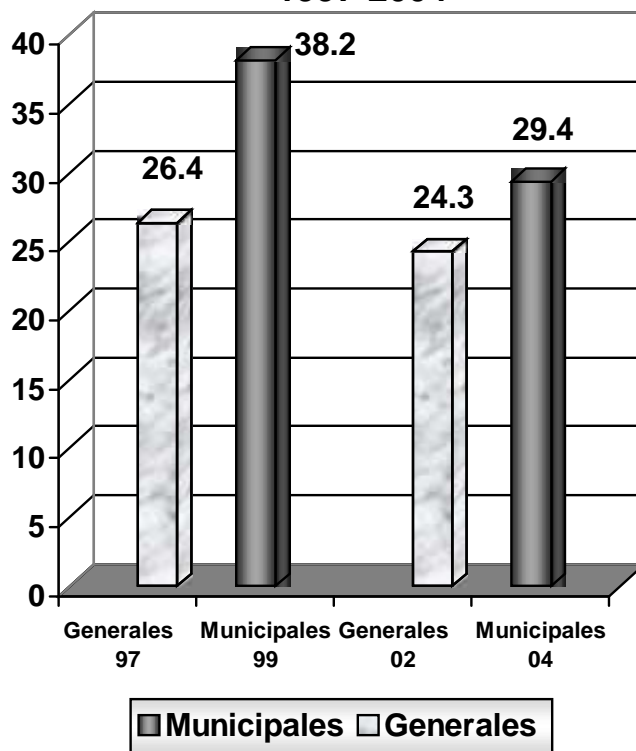
Las elecciones municipales son inevitablemente tratadas como elecciones que confieren el carácter de ensayo o preanuncio de las elecciones generales que van a seguir como se ha podido observar.

4.3.1. ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN LA PROVINCIA MURILLO, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La investigación busca auscultar el abstencionismo electoral (*abstención secundaria*) que presenta el total de ciudadanos registrados en el padrón electoral haciendo una operación de resta con los votos emitidos, este resultado proporciona el número de ciudadanos que no concurrieron a emitir su voto, este número se divide entre el total de inscritos y se obtiene la tasa de abstención, el siguiente cuadro especifica el abstencionismo electoral en las cuatro últimas elecciones en la provincia Murillo del departamento de La Paz

Proceso	Total de Inscritos	V. Emitidos	Abstención	%
Elecciones Generales 1997	740,851	545,415	195436	26.4%
Elecciones Municipales 1999	780,400	482,624	297776	38.2%
Elecciones Generales 2002	885,106	670,425	214681	24.3%
Elecciones Municipales 2004	984,462	695,920	288542	29.4%

ABSTENCIONISMO ELECTORAL 1997-2004



Se ha percibido cuatro posibles causas de la abstención se podrían detallar de la siguiente manera:

- Aspectos estrictamente técnicos del trabajo realizado por el Corte Departamental Electoral, tales como reubicación y reestructuración de recintos electorales receptoras de votos o la falta del documento de identidad —o supletorio— en los votantes.
- La desconfianza y apatía de los ciudadanos en el proceso electoral, medida en torno a la credibilidad que tienen en el mismo.
- La falta de información de los aspectos estructurales del sistema democrático, composición y forma de elección de los representantes a los diferentes puestos de decisión.
- La poca importancia que los electores que le asignan a los procesos electorales, a falta de una educación ciudadana que forme ciudadanos con valores y principios, generando una cultura democrática.

4.4. PARTICIPACIÓN ELECTORAL CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ

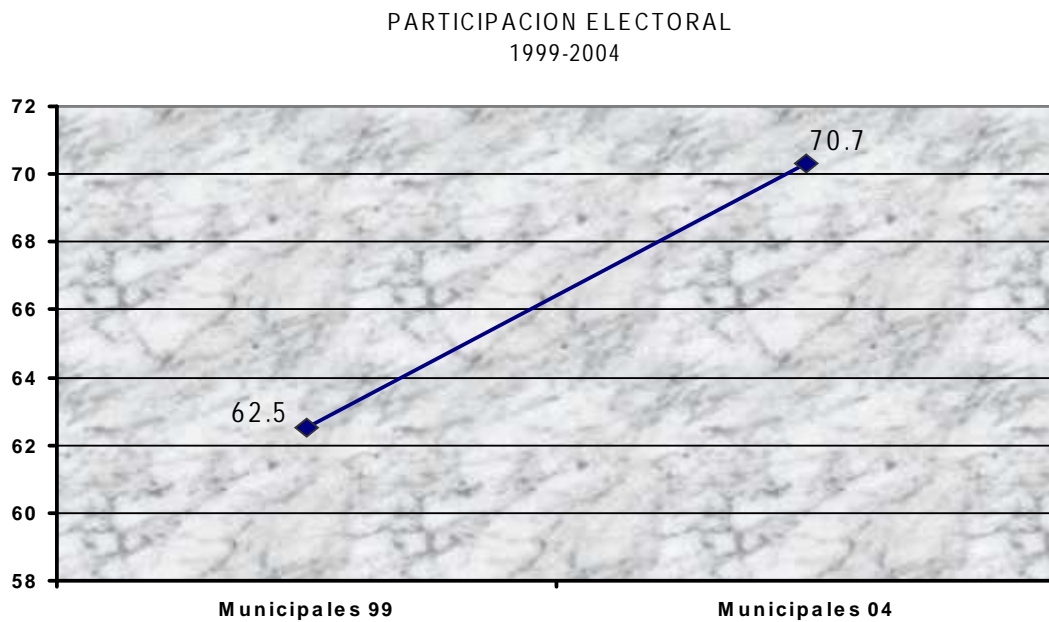


Situando a las elecciones municipales dentro del contexto del sistema político general y entendiéndolas como uno de sus mecanismos institucionales Entre las funciones manifiestas destacan:

La legitimación del gobierno municipal democrático, mediante la elección libre y competitiva de las autoridades municipales, facilitar la constitución de un gobierno municipal con capacidad para adoptar las decisiones que afectan a los intereses de la comunidad local, la experiencia Boliviana ha revelado un aceptable grado de estabilidad del gobierno municipal.

Las elecciones municipales de 1999 y el 2004 en el Municipio de La Paz (sección capital, provincia murillo del departamento de La Paz), revela una incremento en los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, la participación fue incrementando de manera significativa, como se advierte en el siguiente cuadro y gráfico.

Proceso	Total de Inscritos	V. Emitidos	% Participación
Elecciones Municipales 1999	482,687	301,448	62.5%
Elecciones Municipales 2004	562,321	395,438	70.3 %



Elaboración propia con datos proporcionados por la Corte Departamental Electoral de La Paz- Sala Murillo

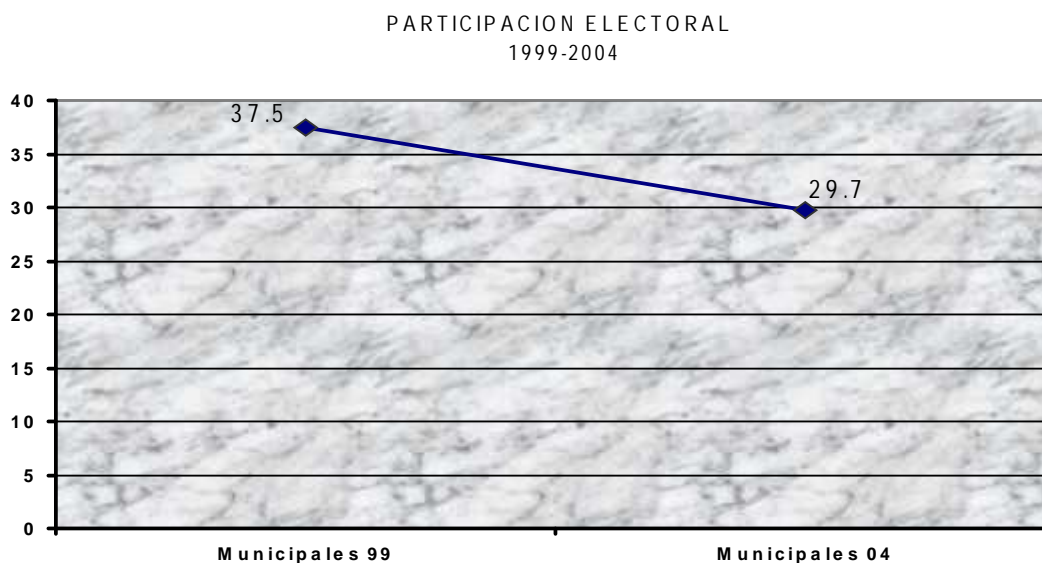
En las elecciones municipales de 1999 el total de inscritos en el padrón electoral fue de 482 mil 687 personas, siendo el total de votos emitidos de 301 mil 448 incluyendo los votos blancos y nulos. Para las elecciones municipales de 2004 la inscripción alcanzó los 562 mil 321 personas, siendo el total de votos emitidos de 395 mil 438 incluyendo los votos blancos y nulos.

La diferencia entre ambos arrojó un total 79,634 nuevos inscritos en el padrón electoral con una *porcentaje 7.8 % de crecimiento*, un porcentaje importante con relación a la tendencia al crecimiento de la participación ciudadana.

4.4.1. EL ABSTENCIONISMO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ

El criterio de medición del Abstencionismo electoral como se había analizado presenta el total de ciudadanos registrados en el padrón electoral haciendo una operación de resta con los votos emitidos en las elecciones municipales 2004, este resultado proporciona el número de ciudadanos que no concurrieron a emitir su voto, este número se divide entre el total de inscritos y se obtiene la tasa de abstención

Proceso	Total de Inscritos	V. Emitidos	Abstencionismo	%
Elecciones Municipales 1999	482,687	301,448	181239	37.5%
Elecciones Municipales 2004	562,321	395,438	166883	29.7%



En las elecciones municipales de 1999 el total de inscritos en el padrón electoral fue de 482 mil 687 personas, siendo el total de votos emitidos de 301 mil 448 incluyendo los votos blancos y

nulos, generando un abstencionismo electoral de 181 mil 239 con un porcentaje de **37.5% de abstencionismo**. Para las elecciones municipales de 2004 la inscripción alcanzó los 562 mil 321 personas, siendo el total de votos emitidos de 395 mil 438 incluyendo los votos blancos y nulos, generando un abstencionismo electoral de 166 mil 883 con un porcentaje de **29.7% de abstencionismo**. El nivel de abstencionismo electoral disminuyó en 14 mil 356 y en un **7.8 %** entre la elección municipal de 1999 y la del 2004 un porcentaje optimista. El crecimiento beneficioso de la participación ciudadana y la disminución del abstencionismo electoral en las dos últimas elecciones municipales podría justificarse por las siguientes razones:

- En las elecciones municipales de 1999 la ciudadanía se adquiría a los 21 años de edad y con esto el derecho que poder sufragar, con la modificación por la ley N° 2089 del 5 de mayo del 2000 la ciudadanía se adquiere a los 18 años de edad, como factor importante para que se incremente la participación electoral del electorado joven.
- El 2004 se dieron reformas a la legislación electoral: reforma a la Constitución Política del Estado (ley 2650), modificación al Código Electoral (ley 2802), Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (ley 2771) que ampliaron la participación del ciudadano en la vida política del país, buscando credibilidad y legitimidad al sistema democrático.

Pueden ser estos factores que incidieron en gran medida a la disminución de abstencionismo electoral, el objetivo más importantes de la democracia es llegar a una participación plena de los ciudadanos en los procesos de elección.

En las elecciones municipales del 2004, el tipo de elección realizada fue de carácter competitivo, pues participaron partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, con las nuevas reformas de la constitución y el código electoral realizadas a principios de año 2004, se amplía el pluralismo político, fortaleciendo las instituciones y poderes del Estado. En consecuencia, la importancia de las mismas en un proceso político democrático busca incrementar la participación política electoral en un futuro cercano generándole mayor legitimidad. Los cambios operados en la institucionalidad política, generaron un importante avance democrático en las transformaciones político-institucionales sin embargo estas han sido insuficientes como se ha logrado advertir en el estudio empírico realizado, ya que estas no han sido acompañadas de políticas de Educación Ciudadana.

El ideal democrático supone que los ciudadanos estén atentos al desarrollo de la vida política, comprometerse en su realización, se informen sobre los acontecimientos, sean capaces de elegir entre las diversas opciones, la ciudadanía es una expresión de la propia pertenencia a una determinada comunidad política, responsabilidad que no sólo debe recaer en el ciudadano, corresponde a una responsabilidad del Estado y de sus instituciones especializadas.

CAPITULO V

5.1. LA EXPERIENCIA DE CAMPO

Referéndum: como promotor (ver informe Anexos I)

- **Realización de cartillas Referéndum 2004**
- **Realización de proyectos de capacitación abierta dirigida a colegios de secundaria.**
- **Seminario taller de capacitación a Colegios de Secundaria.**
- **Capacitación a notarios electorales**
- **Capacitación a jurados electorales**
- **Posesión de jurados electorales**
- **Distribución y organización del material electoral**
- **Recojo de sobres de seguridad**

Elecciones Municipales: como promotor (ver informe Anexos II)

- **Realización de proyectos de capacitación abierta dirigida a colegios de secundaria sobre elecciones municipales.**
- **Seminario taller de capacitación a colegios de Secundaria**
- **Elaboración de documento de concordancia normativa.**
- **Elaboración de documento sobre faltas y delitos electorales**
- **Capacitación a notarios electorales**
- **Capacitación a jurados electorales**
- **Posesión de jurados electorales**
- **Distribución y organización del material electoral**
- **Recojo de sobres de seguridad**

5.2. PROPUESTA - EDUCACIÓN CIUDADANA

La Educación Ciudadana es un conjunto de actividades diversas en materia de capacitación electoral, promoción de la participación ciudadana, fortalecimiento de los valores democráticos y perfeccionamiento del sistema electoral. Es entonces que se debe entender la Educación Ciudadana como el proyecto educativo, que no sólo instruyan sobre sus conceptos, sino que se los construyan de manera libre, crítica y creadora sobre la base de las vivencias concretas. reforzando una conciencia ciudadana que puede contribuir al fortalecimiento de la democracia y del poder constituido, generando un sentido de pertenencia a una comunidad política, la aceptación libre y responsable de sus normas, ejercicio libre de derechos, voluntad de participación en las decisiones sobre el rumbo del país,

Las actividades en las que se enmarca la educación ciudadana, se clasifican de acuerdo a cómo se ejecutan:

- En ocasión de los procesos electorales.
- Fuera de los procesos electorales.

En los procesos electorales.

- Promover la participación ciudadana en el ejercicio del sufragio popular, para combatir la apatía o indiferencia ciudadana frente a los procesos de elección.
- Promover la participación ciudadana como funcionarios en las mesas de sufragio. Sigue siendo un reto el reclutar y capacitar a personas pues en ellos descansará la responsabilidad de manejar el proceso electoral el día de las elecciones.
- Proveer un programa de capacitación a los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes de las mesas de sufragio, a fin de que sean conocedores de las reglas que rigen el proceso electoral, que reciban capacitación sobre los valores éticos electorales.
- Promover la participación ciudadana ofreciendo una oportuna verificación de los electores en el Padrón Electoral Los electores deben saber con suficiente anticipación, que están incluidos en el padrón electoral, con el nombre correcto y el número del documento de identidad que les corresponde, su centro de votación, de no ser así, puedan ejercer las acciones necesarias a fin de corregir las anomalías detectadas y que no tengan impedimentos para ejercer el sufragio.

- **Divulgar oportunamente los mecanismos de votación.** Dependiendo de las complejidades del sistema electoral, sobre cómo se vota, particularmente en las áreas peri urbana y rural para evitar, ausentismo por temor y los votos nulos por ignorancia.
- **Promover valores democráticos como la tolerancia.** Sin tolerancia no hay respeto a la idea de los demás, premisa fundamental para el desarrollo equitativo y justo de un proceso electoral.
- **Celebrar convenios con instituciones y entidades para sumar esfuerzos en el desarrollo de las diferentes campañas de promoción.**

Fuera de los procesos electorales.

- **Actualizar y fomentar la Educación Ciudadana en el sistema escolar.** En nuestro país, la Educación Ciudadana se ha dejado de lado, se debe revisar los programas de estudio y recapacitar a los maestros para promover la participación ciudadana a largo plazo, se debe comenzar, con la juventud desde el sistema escolar, motivándolos adecuadamente para que cuando sean adultos, participen activamente ejerciendo todos sus derechos políticos. Desarrollar programas de participación estudiantil en gobiernos escolares, donde los jóvenes se acostumbren a participar, ya sea votando o como candidatos. Esto se puede lograr suscribiendo un Convenio con el Ministerio de Educación, para comenzar a trabajar en ciertas escuelas pilotos en la actualización de la educación ciudadana electoral dentro de las ciencias sociales.
- **Fortalecer la imagen institucional del Organismo Electoral.** Se debe invertir en mantener una buena imagen con el electorado y la opinión pública, en credibilidad de todo el proceso electoral. Obviamente, la imparcialidad de las actuaciones, actualmente los organismos electorales no se preocupan por invertir en campañas para mantener o mejorar su imagen.

DEBILIDADES	FORTALEZAS
<p>Los organismos electorales sólo organizan elecciones y no han sido concebidos ni estructurados para hacer educación ciudadana electoral</p>	<p>El organismo electoral tiene que contribuir a consolidar la democracia. Como árbitros de todo proceso electoral, se debe asumir una actitud proactiva y</p>

<p>efectiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> ☛ La educación ciudadana es responsabilidad del sistema educativo y lo que se debe hacer es motivar al Ministerio de Educación para que desempeñen mejor esta función con la intervención de la Cortes Departamentales Electorales. ☛ La educación ciudadana debe ser también responsabilidad de los partidos políticos. Pues ellos como protagonistas de la lucha por el poder político de la Nación, deben asumir este compromiso como parte de sus campañas políticas. ☛ Implica un costo adicional para las Cortes Electorales que ya tienen problemas serios para financiar el costo directo de las elecciones. ☛ Porque puede poner en duda la imparcialidad del Organismo Electoral el hecho de que el Organismo Electoral se embarque en una campaña de participación masiva, puede generar rechazo de esos grupos políticos interesados en una baja participación, los cuales considerarían que el Organismo Electoral está parcializado en contra de sus intereses. 	<p>motivar a los ciudadanos y ciudadanas para que ejerzan el sufragio popular y con su masiva participación,</p> <ul style="list-style-type: none"> ☛ Como rectores del proceso electoral, las Cortes Electorales Departamentales deben ayudar a los ciudadanos para que sepan votar y por qué deben votar. Desafortunadamente, no hay suficientes campañas en este sentido, por parte de los otros protagonistas de las elecciones y ese vacío debe ser llenado. ☛ Porque las Cortes Electorales garantizan la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular y para el logro de estos objetivos, la educación ciudadana resulta imprescindible y como entes neutrales, pueden ofrecer una educación ciudadana más imparcial. ☛ Por medio de la educación ciudadana, podemos lograr ciudadanos mejor formados, en los valores y principios que rigen al sistema democrático ☛ Porque el deber de sufragar debe responder a una formación ciudadana más que a una obligación legal, con un electorado más consciente y creyente de los valores democráticos, que defenderá a la democracia y rechazará más la violencia,
---	--

Las características de la ciudadanía democrática que se busca alcanzar con la implementación de la Educación Ciudadana son las siguientes:

- ☛ Participación política.

- ☞ Voto.
- ☞ Tolerancia política.
- ☞ Atención a la política.
- ☞ Conocimiento de los principios, valores, democráticos.
- ☞ Conocimiento de los líderes.
- ☞ Conocimiento de hechos políticos actuales.

La educación ciudadana tiene un efecto positivo, sustancial, sobre cada uno de los atributos de la ciudadanía, entendida como compromiso político e ilustración democrática.

- El *compromiso político*, que comprende conductas y conocimientos que capacitan al ciudadano para perseguir y proteger su propio interés en política.
- La *ilustración democrática*, conformada por aquellas cualidades de la ciudadanía que estimulan la comprensión y la adhesión a las normas y principios de la democracia.

En el diseño de un plan de educación Ciudadana se requiere de algunas precisiones conceptuales:

- **La cultura política es un factor explicativo relevante de lo que acontece en el sistema político**
- **Los procesos de socialización primaria son importantes en la configuración de ciertas percepciones básicas del mundo, que pueden luego proyectarse al universo de la política.**
- **Los procesos de aprendizaje político, empero, ocurren de manera permanente a lo largo de la vida de los individuos, en diferentes espacios de socialización.**
- **La comunicación política a cargo de los medios de difusión expresa y refuerza la cultura política, pero también la produce.**
- **La educación ciudadana es un proceso de formación que se vincula con la vida de la gente y que busca articular lo que las personas saben y reconocen en el marco de su experiencia con un saber más estructurado que les permita incorporarse eficazmente a la vida pública.**
- **La educación ciudadana debe generar una demanda social de democracia, entendiendo por ello que somos los propios ciudadanos los que, en los procesos de aprendizaje político, nos apropiamos de los principios, los valores y las mecánicas institucionales**

de la democracia, debe alentar un sentido de pertenencia a la comunidad y un compromiso con el interés general.

- **Aprender acerca de derechos, responsabilidades y obligaciones cívico-políticas implica ejercer derechos y cumplir deberes como miembros de una comunidad real.**
- **Es imprescindible adecuar la educación ciudadana a la normativa electoral**

Lo vivido en las elecciones municipales 2004 nos convence de que la participación electoral ciudadana es un elemento fundamental e inherente a la democracia, El conjunto de datos presentados, muestran que entre los rasgos fundamentales de nuestra cultura política destacan los siguientes: un escaso interés en la política, que se manifiesta en la relativa ausencia de políticas sobre educación ciudadana, en la poca cercanía que la ciudadanía siente respecto de las instituciones públicas, en el incipiente y precario involucramiento de las personas en organizaciones sociales o políticas y, en general, en la vida pública, el frágil asentamiento del valor del respeto y la tolerancia, así como la limitada aceptación de la pluralidad política, la persistencia de percepciones de desapego y desconfianza en la ley, por último, una creciente desconfianza de la ciudadanía en su capacidad de influir en el curso de los asuntos públicos.

La investigación relacionada a la participación electoral ciudadana ha tenido el propósito de producir insumos teóricos y conceptuales, nutrir la planeación y el desarrollo de programas y proyectos, en este sentido se propone la implementación de un plan integral de educación ciudadana. (Ver ANEXO III)

5.3. CONCLUSIONES

En los últimos veinticinco años Bolivia ha realizado un destacado esfuerzo democratizador, que ha permitido mejorar el sistema político con un reconocimiento formal de los derechos y libertades políticos; garantizar unos procesos electorales limpios y competitivos; ampliar la representación política a sectores sociales excluidos del país.

Las reformas políticas y económicas en el país fueron emprendidas de manera casi simultánea, que llevaron a muchos bolivianos a identificar la democracia con el sistema económico establecido y en consecuencia, culpabilizar a la democracia del mal rendimiento económico, de manera que la crisis socioeconómica erosionó de modo significativo en el apoyo de amplios sectores sociales al sistema democrático.

Las transformaciones político-institucionales que se dieron en el transcurso de la historia boliviana, entre los mas importantes se mencionar: La inscripción y el voto obligatorio en la normativa electoral, que se considera que no coarta la voluntad individual, ya que obliga solamente a participar en la votación, con la amenaza de una sanción (moral, económica o de

privación de libertad), las nuevas formas de designación de escaños políticos o puestos de dedición de manera directa y proporcional. La inclusión de sectores vulnerables en la participación de los procesos electorales, el voto universal en 1952 y la disminución de la ciudadanía de la edad de votar de veintiuno años a dieciocho años en el 2000. La ruptura del monopolio de los partidos políticos en los procesos electorales introduciendo a las Agrupaciones Ciudadanas, Pueblos Indígenas. La construcción de mecanismos de decisiones de políticas de gran envergadura e importancia nacional (Referéndum), la viabilidad de reforma de la Constitución Política del Estado (Asamblea constituyente).

Estas mejoras democráticas que han supuesto el proceso de construcción institucional, del cual se a podido percibir debilidades que obstaculizan el avance democratizador, ya que dichas reformas tuvieron un sentido de forma estructurados para la construcción del Estado, olvidando el aspecto de fondo en especial, las que se refieren a la conciencia política e integración de los ciudadanos en los asuntos colectivos. Los ciudadanos parecen estar prefiriendo buscar soluciones individuales a problemas de tipo colectivo, la ciudadanía progresiva va manifestando su desconfianza en la Democracia, en los partidos políticos y representantes electos, que podría tener serios efectos en la estabilidad de todo el sistema democrático a largo plazo.

Si bien las elecciones bolivianas gozan de credibilidad, deben hacer frente a un importante desafío democrático: ampliar la participación ciudadana en las elecciones, la abstención electoral ha descendido apreciablemente, sin que ello haya implicado una mayor conciencia política e integración ciudadana, la determinación de las razones, son diversas, tales como la carencia de políticas de Educación Ciudadana, han generado una apatía al sistema democrático, un total desconocimiento y desinterés por los asuntos políticos, motivada por una voluntad de autoexclusión, típica de quienes consideran a la política como corrupta.

La participación electoral ciudadana depende de un conjunto de factores políticos, culturales, institucionales e incluso coyunturales, responsabilidad que no debe recaer sólo en el ciudadano, como sucede en la actualidad, es sobre todo una responsabilidad del Estado y sus instituciones, es entonces que las transformaciones político-institucionales no han sido acompañadas con aspectos concientizadores como la Educación Ciudadana la cual tiene como objetivo principal formar para la ciudadanía (responsabilidades y

derechos) y una concepción de bien social. Retroalimentando al sistema educativo mismo y ayudar no solo a los sectores vinculados a la educación, sino a la sociedad en su conjunto. Se desprende la imperiosa necesidad para que las Cortes Departamentales Electorales fortalezcan todas aquellas acciones que tiendan a incrementar en la ciudadanía el interés no sólo por conocer sino por participar desde diferentes ámbitos en la política, promover la tolerancia y la pluralidad política, así como el apego a la ley y una orientación clara e inequívoca hacia el principio de legitimidad democrática.

La Educación Ciudadana como política debería conservarse de forma permanente en su difusión, hacia la sociedad y con la consolidación en una futura reforma al Código Electoral. El actual Código Electoral menciona de manera superficial en su Art. 35 inc. (z, que las Cortes Departamentales Electorales tiene como atribución la de promover programas de educación cívica y ciudadana, sin especificar los recursos humanos y económicos, el ámbito de su aplicación, los mecanismos para su difusión, limitando en gran medida las atribuciones de las Cortes Departamentales Electorales al respecto.

5.4. BIBLIOGRAFÍA

- LIBROS

- Almond, G. A., y 5 Verba,” La Cultura Cívica”, Princeton Prensa de la Universidad, Princeton, Nueva Jersey, 1963.
- Bowen, J., “*Historia de la educación occidental*”, Herder, Barcelona, 1990.
- Corte Departamental Electoral de La Paz “Manual de Educación para la Democracia” Ed. Comunicaciones El País, La Paz -Bolivia, 2003
- Dahl, Robert.A. La Democracia y sus Críticos. Paidós. Argentina 1991
- De la Rosa, B., *Educación cívica y comprensión internacional*, CEAC, Barcelona, 1977.
- **Easton, David, Diccionario de Ciencias Sociales , Madrid, Grijalbo, 1975**
- Lipset, S.M., *El hombre político*, Tecuos, Madrid, 1981.
- Locke, J., *Pensamientos sobre educación*, Akal, Madrid, 1986.
- Mill, J. S., *Consideraciones sobre el gobierno representativo*, Herrero Hermanos, México, 1965.
- **Montenegro W. - Introducción a las Doctrinas Político - Económicas. FCE México 1956,**
- **Nohlen, Dieter 1998: Sistemas electorales y partidos políticos, Fondo de Cultura Económica, México (tercera edición revisada y aumentada 2003).**
- **Nohlen, Dieter/Picado, Sonia/Zovatto, Daniel (Ed.) 1998: Tratado de Derecho Electoral Comparado de America Latina, Fondo de Cultura Económica, México.**
- Nohlen Dieter y Mario Fernández Baeza., *Diccionario Electoral* San José: IIDH-CAPEL, 1989
- Pagés, J., *et al., La educación cívica en la escuela*, Paidós Educador, Barcelona, 1984.
- RIVADENEIRA P. Raúl “La Guerra de los Insultos” editorial difusión Ltda. 1edic. 1980
- ROMERO B. Salvador “Electores en época de transición” Editores Fundación Neftali Lorenzo E. Caraspas
- SANDOVAL R. Isaac “Fuerzas Armadas y poder político en Bolivia” Universidad Nacional Siglo XX La Paz Bolivia 1986
- Sartori, Giovanni. *Teoría de la Democracia*. T.II Alianza Universidad 1985.

- Sartori, Giovanni. Elementos de teoría política. Cap. 4 Democracia. Alianza Editorial. Madrid. 1987
- Tocqueville, Alexis. La democracia en América , FCE, México,1992

- LEYES Y CÓDIGOS

- **Constitución Política del Estado Ley N° 2650**
- **Código Electoral Ley N° 2802**
- **Código Penal Ley N° 1768**
- **Ley de Municipalidades Ley N° 2028**
- **Ley Partidos Políticos Ley N° 1983**
- **Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas Ley N° 2771**

-PAGINAS WEB

- www.cne.org.bo
- www.murillo.cne.org.bo
- www.Gacetacomunica.gov.bo
- www.observatorioelectoral.org.
- www.Gestiopolis.com
- www.aceprocejt.org